

Universidad FASTA
Facultad de Ciencias Económicas
Carrera de Contador Público Nacional

EL AJUSTE POR INFLACION IMPOSITIVO

Aplicabilidad y Consecuencias

J. Adrián CONSOLI

2008

Asesoramientos:

Profesora Titular del Seminario de Graduación: Laura CIPRIANO

Profesor Tutor: Contador Gustavo SCHROEDER

Dedicado: a mi Familia

Agradecimientos:

A Dios por todo, especialmente por la Templanza de estos años.

A Lorena Aubia, Laura Cipriano, y Gustavo Schroeder, por el apoyo incondicional y empuje, sin ellos este trabajo no existiría.

A Susana Campos, por su predisposición ante los avatares de mi carrera.

“PERSEVERA Y TRIUNFARÁS” – Proverbio anónimo

INDICE GENERAL

INDICE GENERAL	4	
ABSTRACT	7	
PROTOCOLO DE INVESTIGACION	9	
Área Temática	10	
Problema	11	
Especificidad del Problema	11	
Justificación	12	
Objetivo General	13	
Objetivos Específicos	13	
MARCO TEORICO	14	
Enfoque de Marco Teórico	15	
Capítulo I	16	
Marco Normativo y Bibliografía	17	
Empresa	18	
El Resultado y su cálculo	20	
La influencia de la Inflación en el Resultado	22	
Capítulo II	23	
El Impuesto a las Ganancias	24	
Antecedentes	25	
Situación legal actual	26	
Marco Legal del Impuesto	27	
Capítulo III	28	
Ajuste por Inflación Impositivo	29	
Fase I – Ajuste Estático	29	
Fase II Ajuste Dinámico	32	
Ajuste Final	33	
Capítulo IV	35	
Situación legal y normativa Profesional	36	
Soluciones Integrales	37	
Capítulo V	39	
Jurisprudencia	40	
Posible Leading Case	41	
TRABAJO DE CAMPO Y DESARROLLO	43	

Contexto de análisis y categorías teóricas utilizadas	44
Alcance y desarrollo	45
Variables	45
Inflación	46
Tipos de Empresas	46
Estructura Patrimonial	46
Desarrollo y análisis operativo de casos	47
Análisis y Desarrollo Caso A	48
Aplicación del Ajuste Estático Caso A	50
Aplicación del Ajuste Dinámico y Ajuste Final Caso A	50
Análisis y Desarrollo Caso B	51
Aplicación del Ajuste Estático Caso B	53
Aplicación del Ajuste Dinámico y Ajuste Final Caso B	54
Análisis y Desarrollo Caso C	55
Aplicación del Ajuste Estático Caso C	57
Aplicación del Ajuste Dinámico y Ajuste Final Caso C	58
ANALISIS DE RESULTADOS	59
Indicadores	60
Análisis de Resultados	60
CONCLUSIONES	61
Conclusiones alcanzadas y recomendaciones	62
ANEXOS	64
Anexo I - Glosario de Términos y expresiones	65
Anexo II - Marco Legal del Impuesto	67
Anexo III – Presentación y defensa de la Tesis de grado	93

ABSTRACT

ABSTRACT

El resurgimiento de la inflación en el contexto económico local ha traído aparejado diferentes efectos sobre la economía de las empresas y los particulares.

La realidad empresarial impositiva no es ajena a este cambio y a pesar de haber tenido soluciones previstas con anterioridad, estas no tienen una aplicación efectiva por cuestiones normativas.

El presente trabajo ha buscado determinar el grado de incidencia del fenómeno inflacionario sobre la realidad impositiva de la empresa en relación al Impuesto a las Ganancias, junto con la imposibilidad de aplicar una solución adecuada, y en función del tipo de actividad y estructura patrimonial de los entes.

La potencial presión fiscal adicional y desvíos en resultados generados por la falta de aplicación del ajuste por inflación impositivo, y la importancia de una adecuada planificación patrimonial y asesoramiento más allá del tipo de empresa que se trate son una realidad de necesaria consideración para el mundo empresario y los profesionales contables de hoy día.

PROTOCOLO DE INVESTIGACION

AREA TEMÁTICA

Impuestos

PROBLEMA

La no aplicación del ajuste por inflación impositivo en la liquidación del Impuesto a las Ganancias y su incidencia en los resultados de la empresa, en un contexto de inflación relevante. Análisis comparativo entre comercializadores de servicios y de bienes transables.

ESPECIFICIDAD DEL PROBLEMA

El presente trabajo se sitúa en la zona sudeste bonaerense, durante el bienio 2007/2008.

JUSTIFICACION

La inflación, entendida como el aumento generalizado y sostenido en el nivel general de precios, produce diferentes efectos sobre la economía en general y en determinados sujetos en particular.

El ajuste impositivo por inflación es un mecanismo destinado a revertir el efecto de la inflación sobre los resultados impositivos de una empresa. Este sistema que fue introducido en la década de 1980 (ley 21.894 / 23.269) en un contexto inflacionario, buscó mediante un ajuste de costos por la inflación, se graven ganancias reales y no ficticias.

La vigencia de la Ley de Convertibilidad (23.928) trajo aparejada una estabilidad de precios, disponiendo la ley 24.073 en su artículo 39 que las tablas de índices elaborados por la entonces DGI (actual AFIP) deberían tomar como límite máximo las variaciones inflacionarias ocurridas hasta el mes de marzo de 1.992, inclusive. Ello repercutió que en la práctica, y el sistema de ajuste por inflación quedó tácitamente suspendido a partir del 1 de abril de 1992. Es decir, la metodología no fue derogada, sino que en la práctica dejó de tener aplicación funcional (el Título VI de la ley 20.628 - t.o. 1997 - no fue derogado).

El actual contexto inflacionario lleva a cuestionarnos la necesidad de su reutilización, ya que a niveles significativos de inflación podríamos estar incurriendo en una problemática de sobrecarga impositiva más allá de la tasa nominal, y en un consecuente desfinanciamiento de las empresas que se vean afectadas por esta situación.

En virtud de lo antes expresado, entendemos que el presente trabajo permitirá demostrar sobre un base empírica concreta que la falta de aplicación del ajuste por inflación impositivo distorsiona el cálculo y presentación de resultados, impactando sobre la carga impositiva y beneficio de la empresa.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar el impacto de la utilización del ajuste por inflación impositivo en la liquidación de resultados por el impuesto a las ganancias en un contexto de inflación relevante, para empresas comercializadoras de servicios y/o bienes.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1- Evaluar el grado de “realidad” o criterio ficto o de desvío en relación a empresas de servicios y/o comercializadoras de bienes.

2- Evaluar si ello generaría una posible sobrecarga o sobretasa implícita impositiva como consecuencia de afirmar el antecedente.

3- Determinar, y de resultar posible a través de indicadores objetivos, el grado o nivel de repercusión conforme la estructura financiero patrimonial de las empresas implicadas.

MARCO TEORICO

ENFOQUE DE MARCO TEORICO

El presente trabajo implicará un enfoque contable impositivo, teniendo en cuenta tanto la normativa contable profesional vigente, como así también marco legal impositivo regulatorio al momento del presente trabajo.

Se entiende como ajuste por inflación para el impuesto a las ganancias, a la posibilidad de actualizar los valores de las distintas partidas (costos, ingresos, etc.) contabilizadas durante todo el año, ajustándolas a moneda homogénea (de similar poder adquisitivo) al momento de cierre del ejercicio, con el objetivo de contar con magnitudes de valuación comparables en cuanto a poder de compra o reposición, a ese momento. Es decir intenta expresar en términos que resulten monetariamente similares, partidas que provienen de diferentes etapas del ejercicio anual y que por lo tanto han sufrido de distinta manera los efectos de la inflación.

CAPITULO I

MARCO NORMATIVO y BIBLIOGRAFIA

- Ley de Impuesto a las Ganancias (20.628 t.o. 1997 y modificatorias)
- Ley 25.561 de “Emergencia Económica”
- Leyes 24.073, 21.894, 23.269, 23.260 y complementarias
- “Ganancias 3º”, Claudia M. Cerchiara, Editorial ERREPAR, 2007
- “Impuesto a las Ganancias”, Enrique J. REIG, Ediciones Macchi
- Revista de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales
- Resolución Técnica VI y complementarias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)
- Resoluciones 240/02 y 287/03 de la FACPCE
- Resoluciones de Consejo Directivo 3068 y 3150 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Buenos Aires (CPCEPBA)
- Resoluciones de Mesa Directiva 405 y 532 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Buenos Aires (CPCEPBA)

EMPRESA

La empresa con fines de lucro, es la unidad económico-social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para realizar una producción de bienes y/o servicios. Los elementos básicos elementales para formar una empresa son capital, trabajo y recursos materiales.

De acuerdo a la enciclopedia abierta online Wikipedia ¹:

“En general, se entiende por empresa al organismo social integrado por elementos humanos, técnicos y materiales cuyo objetivo natural y principal es la obtención de utilidades, o bien, la prestación de servicios a la comunidad, coordinados por un administrador que toma decisiones en forma oportuna para la consecución de los objetivos para los que fueron creadas. Para cumplir con este objetivo la empresa combina naturaleza y capital.”

Se encarga, por tanto, de la organización de los factores de producción, capital y trabajo.

Las podemos calificar de acuerdo con la actividad que desarrollen, en:

- Industriales: La actividad primordial de este tipo de empresas es la producción de bienes mediante la transformación de la materia o extracción de materias primas. Las industrias, a su vez, se clasifican en:
 - Extractivas: Cuando se dedican a la explotación de recursos naturales, ya sea renovables o no renovables. Ejemplos de este tipo de empresas son las pesqueras, madereras, mineras, petroleras, etc.
 - Manufactureras: Son empresas que transforman la materia prima en productos terminados, y pueden ser:
 - De consumo final. Producen bienes que satisfacen de manera directa las necesidades del consumidor. Por ejemplo: prendas de vestir, alimentos, aparatos eléctricos, etc.
 - De producción. Estas satisfacen a las de consumo final. Ejemplo: maquinaria ligera, productos químicos, etc.
- Comerciales: Son intermediarias entre productor y consumidor; su función primordial es la compra/venta de productos terminados. Pueden clasificarse en:
 - Mayoristas: Venden a gran escala o a grandes rasgos.

¹ www.wikipedia.com

- Minoristas (detallistas): Venden al menudeo.
- Comisionistas: Venden de lo que no es suyo, dan a consignación.
- Servicio: Son aquellas que brindan servicio a la comunidad que a su vez se clasifican en:
 - Transporte
 - Turismo
 - Instituciones financieras
 - Servicios públicos (energía, agua, comunicaciones)
 - Servicios privados (asesoría, ventas, publicidad, contable, administrativo)
 - Educación
 - Finanzas
 - Salubridad
 - Etc.

EL RESULTADO – SU CALCULO

El resultado contable es el indicador que mide el impacto patrimonial de la actividad empresarial; como ésta actividad se desarrolla a lo largo del tiempo el resultado es una magnitud referida siempre a un intervalo temporal determinado, representando por lo tanto una variación positiva o negativa en la riqueza o patrimonio de la empresa en un período determinado de tiempo.

Determinar efectivamente este resultado y poder analizar sus causas es una de las funciones esenciales del sistema contable. La variación del patrimonio entre el principio y el final del ejercicio.

Resultado de la actividad

Partiendo de los ingresos generados por las ventas de bienes y servicios y los costos y gastos en que se ha incurrido para realizar estas ventas, se puede calcular su margen bruto de la actividad; si hubiera varias actividades dentro de la misma empresa, una vez determinado el de cada uno de ellas se puede llegar al margen bruto global de la misma.

Los principales rubros a descontar de este margen bruto, en una primera etapa son las amortizaciones y los gastos indirectos.

Las amortizaciones son la apropiación del costo de los bienes durables que en cada ejercicio se hace en función a diferentes variables que pueden ser, utilización, transcurso del tiempo, etc. Desde otro punto de vista se las puede definir también como inclusión de la depreciación de determinados bienes que intervienen en la actividad económica de la empresa.

Los gastos indirectos en tanto son los que no pueden asignarse de una forma unívoca a una actividad económica en particular, sino que representan erogaciones que benefician o permiten el funcionamiento de la empresa en su conjunto, y como tal deben ser distribuidos al total de la actividad (por ejemplo gastos de administración centralizada).

Los impuestos en tanto, en particular el impuesto a las ganancias, conforme lo

definido al comienzo del presente, influye sobre el resultado siempre que este sea una ganancia, como una carga a soportar dentro del esquema económico – financiero del ente. Económico porque representa una detracción de la ganancia generada, y financiero porque requiere de una erogación concreta en el tiempo, cuyo desembolso en el tiempo estará en función de lo que la ley impositiva indique.

En este sentido esquemas de “anticipos” como el vigente en nuestra legislación, requieren generalmente esfuerzos adicionales de la empresa, ya que muchas veces deben pagar impuestos sobre resultados que aún no se han realizado, por lo que tampoco han generado un ingreso genuino de efectivo que debe ser obtenido por la empresa muchas veces sacrificando capital de trabajo y otras endeudándose para cumplir con la carga fiscal.

Finalmente si al total de ingresos le descontamos los gastos directos de las actividades, luego los gastos indirectos y las amortizaciones e impuestos, se llega la Resultado económico o resultado de la actividad.

LA INFLUENCIA DE LA INFLACION EN EL CALCULO DEL RESULTADO

La Contabilidad se relaciona en su quehacer con distintas ramas del conocimiento: el derecho, las finanzas, la economía, etc. Puntualmente esta última vinculación ocupa el presente trabajo, en función del problema inflacionario y sus consecuencias.

Adoptando una definición consensuada de inflación, podemos decir que se trata del fenómeno que implica un aumento sostenido y generalizado del nivel de precios de bienes y servicios dentro de un determinado sistema económico.

Dicho fenómeno se caracteriza por la pérdida constante del poder adquisitivo de la moneda, junto con una suba continua de precios, teniendo como una de sus consecuencias directas que la información histórica que proporciona la contabilidad no logra representar razonablemente la situación patrimonial de la empresa y mucho menos sus resultados, ya que sin un ajuste conveniente se estarían amalgamando magnitudes dinerarias originadas en distintos momentos y por lo tanto de diferente poder adquisitivo.

La recurrencia histórica de este flagelo económico, muchas veces en magnitudes impensadas, ha llevado a que se fueran generando diversas disposiciones legales y profesionales que buscan ajustes a los estados contables para dejar reflejadas las distorsiones de la moneda en los mismos, como se desarrollará en el Capítulo 3 del presente.

CAPITULO II

EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - CONCEPTO

Las leyes impositivas recaen sobre determinado objeto entendido este como aquel hecho revelador que a juicio del legislador demuestra determinada capacidad contributiva.

La definición de este objeto no siempre a sido igual a lo largo del tiempo en nuestra legislación, ni tampoco es exactamente coincidente con el concepto que económicamente define a la renta, siendo además que carecemos legalmente de una definición exacta de ganancia.

Citando a Raimondi y Archabahian en su obra “El Impuesto a las Ganancias”²:

“De ahí que, más allá de las posibilidades de extraer un concepto omnicomprendivo de renta o de ganancia, lo que a los fines tributarios interesa es la definición dada en cada ley tributaria con respecto a qué es lo entendido por ella como su objeto de imposición. Esto es: aquello que, en una primera fase tendrá, cuantitativamente, forma de entrada o ingreso bruto; hechas a ésta las deducciones que para cada categoría de ganancia autorice la ley – como también habida cuenta de las exenciones y desgravaciones que ella contemple, o se hayan otorgado por leyes especiales -, se ha de arribar a la ganancia neta; y, finalmente, practicadas las deducciones personales o por cargas de familia que procedieren, según la legislación, concluirá en la ganancia neta imponible, o sea, el monto sobre el cual haya de recaer la alícuota del tributo.”

También vale aclarar que el concepto impositivo, sobre el que debe basarse una liquidación de un impuesto, no siempre es igual al determinado por las normas contables vigentes; esto fundado en la denominada autonomía del derecho tributario positivo local.

Por la particularidad de los sujetos analizados, el concepto considerado en este trabajo se limitará a una forma particular, tal como lo sugiere la teoría del balance, en cuya virtud ***“se entiende por renta...todo aumento patrimonial, acaecido en cierto período, que tuviera una persona o ente, más las sumas dispuestas o consumidas durante se lapso para satisfacer sus necesidades...o gastos personales, o para distribuir entre los propietarios del ente”***³.

² “El Impuesto a las Ganancias”, Carlos Raimondi y Adolfo Atchabahian, Edit. La Ley, 1º edición, 2007

³ Raimondi y Atchabahian, op.cit.

ANTECEDENTES

Primariamente conocido como “Impuesto a las Rentas”, encontramos los primeros antecedentes como proyecto en el año 1918. Idas y vueltas legislativas concluyeron en la primera aprobación y aplicación de este impuesto, recién en el año 1932.

Desde la sanción en ese año de la ley 11.682 y hasta el 31 de diciembre de 1973, esa norma constituyó la legislación fundamental para el impuesto a los réditos, si bien sufrió diversas modificaciones durante su vigencia.

El 1ro. de enero de 1974 entró en vigencia la ley 20.628 del “Impuesto a las Ganancias”, gravando originalmente todo tipo de enriquecimiento.

Modificaciones posteriores incluyeron a la renta financiera (ley 21.286), los beneficios eventuales (ley 21.284), y tantas otras que recurrentemente ajustaron la norma a las conveniencias del momento, sin tal vez, considerar lo intrincado que el ordenamiento se estaba tornando.

La ley 23.260 (4 de octubre de 1985) fue una gran reformadora y la que con las modificaciones introducidas por el decreto 450/86 dio la base fundamental para el texto ordenado que reordenado una vez más mediante decreto 649/97 hoy tiene vigencia.

Sin perjuicio de lo expuesto, a la luz del presente trabajo, nos resulta de particular interés la modificación introducida por la ley 21.894 ya que adoptó un régimen de ajuste impositivo por inflación, aplicable por los contribuyentes que fueran sociedades o empresas unipersonales. Sin profundizar en el derrotero legal sufrido por dicha norma, el concepto de ajuste introducido por misma, su vigencia, aplicabilidad y consecuencias en la realidad empresarial actual, son el objetivo del presente.

SITUACION LEGAL ACTUAL

Este trabajo toma como referencia a la situación legal vigente a Agosto de 2008, esto es, sobre la base del texto legal ordenado por el decreto 649/97 del PEN, con las modificaciones hasta este momento, entre las que se incluye entre las principales a:

- Ley 24.885;
- Ley 24.919
- Ley 25.057;
- Ley 25.063;
- Ley 25.239
- Ley 25.402;
- Ley 25.784;
- Ley 25.987;
- Ley 25.988;
- Ley 26.073

El decreto reglamentario 1344/98, modificado por los decretos:

- 1531/98
- 254/99
- 485/99
- 679/99
- 1045/99
- 290/00
- 1037 y 1038/00
- 2340/02
- 2442/02
- 115/03
- 916/04

Asimismo se considerarán las modificatorias y complementarias vigentes, como también la normativa contable profesional vigente, la cual será referenciada puntualmente en cada oportunidad que sea necesario.

MARCO LEGAL DEL IMPUESTO

Como otras normas impositivas (y de diversa índole) el impuesto que nos ocupa sufre periódicas y a veces oportunistas y técnicamente cuestionables modificaciones. Afortunadamente existen archivos informatizados que permiten mantenerse actualizado al respecto (www.infoleg.com.ar es la utilizada en esta oportunidad). Se ha agregado como Anexo al final del presente una síntesis de las modificaciones vigentes a la fecha finalización del presente trabajo (Noviembre de 2008).

CAPITULO III

AJUSTE POR INFLACION IMPOSITIVO

Siendo este el punto núcleo del tema bajo análisis y a fin de respetar un tratamiento didáctico pero no por ello menos técnico, he decidido en lo metodológico de este capítulo, seguir la exposición que del mismo hacen Gustavo Díaz y Patricia Lange en su obra “Impuesto a las Ganancias”⁴, sin perjuicio de citas textuales que serán debidamente tratadas.

“El ajuste por inflación impositivo es un procedimiento que se utiliza para cuantificar la ganancia o pérdida en el poder adquisitivo de la moneda que obtuvo el contribuyente a lo largo del período fiscal”⁵

No necesariamente la técnica que se utiliza para su cálculo sigue a las normas contables profesionales, sino como hemos mencionado ya con anterioridad, se apega al derecho positivo tributario. De todas formas, el punto necesario de partida es el “balance histórico” contable.

El ajuste, se compone de dos fases: una estática y una dinámica; siendo el resultado final la suma algebraica del resultante de ambas.

FASE I – Ajuste Estático

Se asume que no genera ni pérdida ni ganancia en el poder adquisitivo de la moneda la tenencia por parte del ente de bienes que no sean dinerarios (por ejemplo una maquinaria o cualquier otro bien de uso), ya que el mantener este tipo de bienes durante el ejercicio económico no reportar ningún resultado por exposición a la inflación.

De esta forma, asumiendo que la “posición monetaria” al inicio del ejercicio (activos computables menos pasivos computables, según ley) se mantiene igual durante todo el período, generará si los activos son mayores a los pasivos una “pérdida de Fase I” y viceversa si los pasivos son mayores que los activos, generará una “ganancia de Fase I”.

Para poder determinar el activo computable se parte del “balance comercial” confeccionado conforme normas contables vigentes (o el impositivo, según sea el

⁴ “Impuesto a las ganancias”, Gustavo DIAZ y Patricia LANGE, Editorial La Ley, 4ta. Edición, 2005

⁵ DIAZ y LANGE, op. cit.

caso) y se le detraerán los activos que se consideran “no computables”, a saber:

- 1) inmuebles y obras en curso sobre inmuebles, excepto los que tengan carácter de bienes de cambio;
- 2) inversiones en materiales con destino a las obras comprendidas en el punto anterior;
- 3) bienes muebles amortizables, según la ley de imp. ganancias;
- 4) bienes en curso de elaboración con destino al activo fijo;
- 5) bienes inmateriales;
- 6) para las explotaciones forestales, las existencias de madera;
- 7) acciones, cuotas y participaciones sociales, incluidas las cuotas parte de los fondos comunes de inversión;
- 8) inversiones en el exterior que no generen resultados de fuente argentina o que no se encuentren afectadas a actividades que generen resultados de esta fuente;
- 9) bienes muebles no amortizables, excepto títulos valores y bienes de cambio;
- 10) créditos que representen señas o anticipos que congelan precios;
- 11) aportes y anticipos a cuenta de futuras integraciones de capital, con excepción de aquellos que generen intereses o actualizaciones en condiciones similares a las que pudieran pactarse entre partes independientes teniendo en cuenta las prácticas habituales de mercado;
- 12) saldos pendientes de integración de los accionistas;
- 13) saldos deudores de los titulares que provengan de integraciones pendientes de operaciones efectuadas en condiciones distintas a las que pudieran pactarse entre partes independientes;
- 14) en las empresas locales de capital extranjero, los saldos deudores del extranjero, cuando tales saldos tengan origen en actos jurídicos que no puedan reputarse como celebrados entre partes independientes;
- 15) gastos de constitución, organización y/o reorganización de la empresa y los gastos de desarrollo, estudio o investigación, en la medida en que fueron deducidos impositivamente;
- 16) anticipos, retenciones y pagos a cuenta de impuestos y gastos, no deducibles a los fines del impuesto a las ganancias y que figuren registrados en el activo;
- 17) adicionalmente se consideran no computables los bienes de cambio que durante el ejercicio se hubieran afectado como bienes de uso.

Al activo computable se le adiciona también el costo impositivo de los bienes comprendidos entre 1) y 7) precedentes que se hubieran enajenado o entregado como

pago durante el transcurso del ejercicio que se liquida.

Para poder determinar el PASIVO COMPUTABLE, partiendo del pasivo del balance contable, adicionándole:

- 1) las deuda, provisiones y provisiones admitidas por la ley de impuesto a las ganancias;
- 2) las utilidades percibidas por adelantado y las que representen beneficios a percibir en ejercicios futuros;
- 3) los importes de honorarios y gratificaciones hasta el límite legal permitido y que se hayan deducido en el ejercicio por el cual se paguen;

Luego se le detrae al pasivo contable:

- 1) los aportes o anticipos recibidos a cuenta de futuras integraciones de capital que no devenguen actualizaciones o intereses;
- 2) saldos acreedores del titular del ente que provengan de operaciones efectuadas en condiciones distintas a las de mercado;
- 3) en las empresas locales de capital extranjero, los saldos acreedores de personas que participen en su capital cuando tales saldos tengan origen en actos que no puedan reputarse como celebrados entre partes independientes o no se ajusten a las prácticas normales del mercado.

Una vez determinados de la forma antedicha, el ACTIVO COMPUTABLE y el PASIVO COMPUTABLE, la diferencia entre ambos la denominamos "CAPITAL EXPIESTO AL INICIO" y debería ser actualizada mediante aplicación del índice de precios al por mayor nivel general, suministrado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), considerando la variación sufrida en el mismo entre el mes de cierre del ejercicio anterior y el mes de cierre del ejercicio que se liquida.

La diferencia de valor que se obtiene como consecuencia de esta actualización, se considera:

PERDIDA FASE I: cuando el monto del activo es superior al monto del pasivo.

GANANCIA FASE I: cuando el monto del activo es inferior al monto del pasivo.

En una síntesis algo más simple técnicamente, podríamos decir que se practican ajustes depuratorios de rubros, basados en el estado de situación patrimonial correspondiente al ejercicio económico cerrado inmediato anterior al ejercicio respecto del cual se liquida el impuesto, para establecer los activos y pasivos

monetarios que conforme a la ley resulten computables al inicio del ejercicio dando como resultado la llamada “posición monetaria neta”. Esa posición se multiplica por la variación del índice de precios representativo de la inflación ocurrida entre el mes de cierre del ejercicio anterior y el mes de cierre del ejercicio que se liquida, y se obtiene así el llamado AJUSTE ESTÁTICO.

Fase II – AJUSTE DINAMICO

Una vez obtenido el resultado de la Fase I debemos sumarle o restarle según veremos, el resultado de esta nueva Fase, que obtendremos sumando algebraicamente los ajustes positivos o negativos que se detallan a continuación:

Ajuste POSITIVO: el importe de las actualizaciones calculadas aplicando el índice de precios al por mayor, nivel general, suministrado por el INDEC, considerando la variación sufrida entre el mes del efectivo retiro, pago, adquisición, incorporación o desafectación, hasta el mes de cierre del ejercicio que se liquida, sobre los importes de:

- 1) los retiros de cualquier origen o naturaleza realizados durante el ejercicio por el titular, o de los fondos o bienes dispuestos en favor de terceros, salvo que devenguen interés o actualizaciones, o tengan su origen en operaciones realizadas en iguales condiciones a las que pudieran pactarse entre partes independientes;
- 2) los dividendos distribuidos, durante el ejercicio;
- 3) los correspondientes a efectivas reducciones de capital realizadas durante el ejercicio;
- 4) la porción de honorarios pagados en el ejercicio que superen el límite legal del artículo 87 de la ley de impuesto a las ganancias;
- 5) las adquisiciones o incorporaciones efectuadas durante el ejercicio que se liquida de los bienes enumerados del 1) al 10) en la explicación del Ajuste Estático, afectados a la actividad y siempre que permanezcan en el patrimonio al cierre del mismo;
- 6) los fondos o bienes no comprendidos en los puntos 1) a 7), 9 y 10) enumerados en la explicación del Ajuste Estático, cuando se conviertan en inversiones referidas en el punto 8) de la misma enumeración.

Ajuste NEGATIVO: el importe de las actualizaciones calculadas aplicando el índice de precios al por mayor, nivel general, suministrado por el INDEC, considerando la variación sufrida entre el mes del efectivo retiro, pago, adquisición, incorporación o desafectación, hasta el mes de cierre del ejercicio que se liquida, sobre los importes

de:

- 1) los aportes y aumentos de capital realizados durante el ejercicio;
- 2) las inversiones en el exterior, mencionadas en el punto 8) en la explicación del Ajuste Estático, cuando se realice su afectación a actividades que generen resultados de fuente argentina, salvo que se trate de bienes de la naturaleza de los comprendidos en los puntos 1) a 7), 9) y 10) de la misma enumeración;
- 3) el costo impositivo computable en la enajenación de los bienes mencionados en el punto 9 en la explicación del Ajuste Estático.

En una síntesis algo más simple técnicamente, podríamos decir que las variaciones sufridas durante el ejercicio sobre la posición inicial utilizada para determinar anteriormente el ajuste estático, son disminuciones o incrementos de la posición monetaria neta inicial. Dichas variaciones son ajustadas desde el mes de su ocurrencia y hasta el de cierre del ejercicio que se liquida. Se determina así el AJUSTE DINAMICO.

AJUSTE FINAL

El monto que surge de la suma algebraica de FASE I más FASE II será el AJUSTE POR INFLACION.

Si resulta un monto de ajuste POSITIVO, aumentará la ganancia / disminuirá la pérdida; en tanto que si resultare NEGATIVO, disminuirá la ganancia / incrementará la pérdida.

El procedimiento de cálculo se practica sobre los activos y pasivos monetarios expuestos a la desvalorización monetaria. Ellos generan ingresos y egresos que resultan computables para el cálculo del impuesto, pero que en realidad se trata de meros valores nominales.

El ajuste resultante logra contrarrestar dichos resultados nominales, asumiendo en primer lugar que las posiciones expuestas a la inflación al inicio del ejercicio se mantienen durante todo el período, para luego considerar las variaciones producidas durante el ejercicio a esa posición.

Los activos no monetarios se deducen a efectos del cálculo del ajuste antes explicado debido a que la ley prevé separadamente la actualización de su costo impositivo y de la amortización de los inmuebles, bienes de uso y bienes intangibles,

corrigiendo de esta manera la distorsión que provoca la inflación sobre esas deducciones.

CAPITULO IV

SITUACION LEGAL Y NORMATIVA PROFESIONAL

Evolución y vigencia actual

De los primeros antecedentes relevantes de trabajos referidos al tema en diversas convenciones profesionales, se puede mencionar:

1) Primera Conferencia Interamericana de Contabilidad en Puerto Rico – 1949 - “La contabilidad y las fluctuaciones en el poder adquisitivo del dinero”

2) Segunda Conferencia Interamericana de Contabilidad en México, “Revaluaciones del activo como consecuencia de la revaluación monetaria” y “Reajuste del capital fijo de las empresas industriales”

3) Tercera Conferencia en San Pablo, Brasil varios delegados de distintos países presentaron trabajos sobre el tema.

4) Cuarta Conferencia, donde representantes del Colegio de Graduados de la Argentina presentaron las conclusiones de la Convención Nacional sobre el tema “La devaluación de la moneda y su influencia en la confección de los Estados Patrimoniales”

Más recientemente han existido disposiciones y reglamentaciones generadas por los Consejos Profesionales y por entidades estatales ofreciendo bien soluciones integrales como así también parciales.

De las parciales podemos mencionar las leyes 15272/60 y 17335/67 sobre revalúo contable y automático para determinados activos, que funcionó como un principio de solución, no lograron su objetivo totalmente.

La ley 19742/72 y su Decreto Reglamentario 8626/72 buscaron lograr la actualización anual de los valores contables reflejados en los balances de las empresas para reducir la influencia negativa del proceso inflacionario.

Si bien se limitaba solo al revalúo de los bienes de uso, representó un avance en la materia, al darle continuidad al proceso de ajuste de los valores, en base a índices homogéneos y actualizables periódicamente.

Fue implementada luego una actualización de valores a los efectos impositivos, mediante la aplicación de la ley 19409; esta ajustaba a través de la aplicación de un sistema de índices correctivos, el deterioro de los valores monetarios.

Soluciones integrales

La Resolución Técnica N° 6 (RT6) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), ratificada por los distintos consejos profesionales provinciales, le dió carácter de “principio de contabilidad generalmente aceptado” a las normas sobre ajuste de estados contables.

En ella se indica para la valuación final de los activos la comparación denominada “ *costo o mercado el que fuera menor*”, o lo que equivaldría a definirlo como la comparación entre los valores medios en moneda de cierre y el valor recuperable de los activos respectivos. (Este último es el mayor entre el valor neto de realización - precio de venta menos costos adicionales de ventas – y, el de utilización económica – valor actual de ingresos netos probables que directa o indirectamente producirán).

El Decreto del Gobierno Nacional N° 316/95 o de “Convertibilidad del Austral”, deroga a partir del 1 de septiembre de 1995 la disposición de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales que establecía la aplicación de la moneda constante en los estados contables.

Dependencias del estado nacional se expidieron en el mismo sentido, haciéndolo igualmente la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, mediante la Resolución 140/96 y así también lo hicieron oportunamente los Consejos Profesionales Provinciales.

La entrada en vigencia en Enero de 2002 de la Ley 25561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiable , deroga entre otras cosas, el artículo 1 de la Ley de Convertibilidad mencionada más arriba, y, no obstante ello, mantuvo vigentes los artículos que vedan la indexación, actualización o repotenciación monetaria, entre las cuales se consideró incluidas las Normas de Ajuste por Inflación.

En jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de las atribuciones

conferidas por la Ley 10.620, el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas local, emite la resolución 3068 el día 10 de mayo de 2002.

Dicha resolución considera que la economía del país ya no presentaba un contexto de estabilidad monetaria y requiere por lo tanto la aplicación de la Resolución Técnica N° 6 de la Federación de Consejos con las reformas introducidas por la Resolución Técnica N° 19, con vigencia para los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 31 de marzo de 2002, considerando a diciembre 2001 como último mes de estabilidad. El Decreto 1269/02 del 16 de julio de 2002 revoca la limitación impuesta por el Decreto 316/95, en lo que se refiere a que la derogación del artículo 10 no comprende a los estados contables, respecto de los cuales continuarán siendo aplicable las disposiciones sobre moneda constante.

A posteriori se dicta el Decreto 664/03 que anula la posibilidad de la aplicación de ajuste a los estados contables a partir del año 2003, en consecuencia se vuelve al sistema de balances a moneda corriente. Esta normativa encuentra su correlato en la norma profesional en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en la Resolución del Cuerpo Directivo nro. 3150 de diciembre de 2003, que a su vez no hace más que homologar la postura adoptada por la FAPCE.

De esta forma llegamos a la situación actual en la que la normativa profesional vigente no aplica el ajuste, y también el derecho tributario positivo mantiene vedada la posibilidad de hacerlo legalmente.

CAPITULO V

JURISPRUDENCIA

Siendo este un trabajo con orientación contable impositiva y no un análisis de legalidad o de constitucionalidad de la norma las normas regulatorias y el derecho positivo tributario actual, no se indagará sobre este aspecto.


Sin embargo y teniendo en cuenta la importante cantidad de planteos particulares vigentes, donde en su mayoría se requiere que judicialmente se permita la aplicación del Ajuste por Inflación impositivo, se presentan a continuación algunos fallos ⁶ recientes al respecto, con diferente resultados.

1.- A favor de la aplicabilidad del Ajuste:

Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, en pleno • 23/06/2008 • Opizzo, María Leticia c. E.N.A. - A.F.I.P.

La declaración de inconstitucionalidad de los arts. 39 de la ley 24.073 y 4° de la ley 25.561 en cuanto modifican los arts. 7° y 10 de la ley 23.928 y el art. 5° del decreto 214/02 (Adla, LII-B, 1572; LXII-A, 44; LI-B, 1752; LXII-A, 117), lo es para cada caso particular y concreto, siempre que se demuestre, a través de la prueba rendida, la confiscatoriedad y/o el supuesto de hecho que torna aplicable el ajuste por inflación.

Cámara Federal de Apelaciones de General Roca • 15/04/2008 • Díaz Hermanos Sociedad Colectiva c. A.F.I.P. - D.G.I. • PET 2008 (agosto-401), 11 - LLPatagonia 2008 (agosto), 389 - IMP 2008-17 (Setiembre), 1476

Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, sala B • 03/08/2007 • Fluodinámica S.A. c. Administración Federal de Ingresos Públicos • LA LEY 29/11/2007, 5, con nota de Rodolfo R. Spisso - LA LEY 2007-F, 678, con nota de Rodolfo R. Spisso  - PET 2007 (diciembre-385), 12 - IMP 2008-1, 28 - El Derecho 225, 97 - JA 2007-IV, 363

Es procedente la acción declarativa de certeza incoada por un contribuyente a fin que se declare aplicable el ajuste por inflación en la liquidación del impuesto a las ganancias, ya que surge de la prueba pericial producida que el impuesto determinado sin calcular el ajuste, afectaría sustancialmente la renta —en el caso el 134,69%—, pudiendo reconocerse que el mantenimiento de la vigencia

⁶ La Ley Online

del art. 39 de la ley 24.073, art. 4 de la ley 25.561 y art. 5 del decreto 214/2002 (Adla, LII-B, 1572; LXII-A, 44; LXII-A, 117), frente a las circunstancias de depreciación de la moneda vividas a comienzo del año dos mil dos, conllevarían a una falta de adecuación normativa a la realidad de los estados contables expresados en moneda histórica y afectaría los principios de capacidad contributiva, razonabilidad y no confiscatoriedad.

2.- En contra de la aplicabilidad del Ajuste :

Tribunal Fiscal de la Nación, sala D • 21/02/2008 • Bio Live S.A. • PET 2008 (julio-398), 10

Procede admitir la multa aplicada por el Fisco con sustento en el art. 45 de la Ley 11.683 —t.o. 1998 y sus modif.— a la firma que incluyó el ajuste por inflación en la declaración jurada del impuesto a las ganancias, pues, la declaraciones rectificativas se presentaron a raíz de la fiscalización, lo cual impide considerar espontáneo el pago y resulta insuficiente para excluir la materialización del elemento subjetivo, máxime cuando no aportó prueba alguna a fin de destruir la presunción legal aplicada por el organismo recaudador.

POSIBLE “LEADING CASE”

La jurisprudencia no es pacífica, y la Corte Suprema no ha fallado definitivamente sobre la cuestión, pero habiendo aceptado la prueba pericial como probatoria del desvío que se produce ante la falta del ajuste impositivo por inflación en el caso S.C. J.87, L.XLI “**JUPLAST** S.A. c/Estado Nacional y AFIP s/amparo” se perfila como este como el posible “leading case” en la materia. Se cita a continuación parte pertinente del dictámen del Procurador General de la CSJ, Dr. Esteban Righi, del 20/03/2007:

“...Considero que no obstan a lo expuesto las conclusiones del dictamen del perito único de oficio obrantes a fs. 106/110. En efecto, en él se expresa la diferencia entre el impuesto a las ganancias que deberá pagar la actora con el ajuste por inflación impositivo y sin aplicación de este mecanismo, la suma que

la actora resignaría de utilizar en el futuro (saldo a favor del contribuyente), y su repercusión en el pago de los anticipos del ejercicio siguiente, ...”⁷

⁷ S.C.J. 87, L.XLI “JUPLAST S.A. c/ Estado Nacional y AFIP s/amparo” (RHE)

TRABAJO DE CAMPO Y DESARROLLO

CONTEXTO DE ANALISIS Y CATEGORIAS TEORICAS UTILIZADAS

ALCANCE Y DESARROLLO

Siendo el objetivo de este trabajo la determinación de la incidencia de la aplicación o no del “ajuste impositivo por inflación” sobre el resultado de diferentes tipos de empresas (y sus particulares estructuras patrimoniales), y no siendolo censar o medir una cuantificación por tipología (que requeriría de un muestreo mayor), se seleccionaron tres casos testigo con diferente perfil de actividad, que alcanzaron la complejidad y fertilidad de datos necesarias para lograr obtener información, análisis y conclusiones.

Los tres casos se refieren a estados contables finalizados en el año 2007 y se corresponden con empresas en actividad y con más de diez años de continuidad en el mercado.

Para mantener la privacidad de datos se pusieron en reserva las identidades reales de los entes, se modificaron matemáticamente las magnitudes expresadas pero siempre conservando los valores relativos, y se renombraron algunas partidas contables respetando el tipo original.

Asimismo y con el fin de facilitar la concentración en el objetivo del presente, se simplificaron partidas y magnitudes de representatividad contable similar y cuya modificación no implica incidencia alguna en el análisis. En este sentido se incluirán solamente los estados de situación patrimonial y de resultados en cada caso.

Los casos testigo son:

- Empresa A: dedicada a la industrialización y venta de bienes de consumo;
- Empresa B: dedicada a proveer servicios industriales y a la venta de bienes de manera complementaria;
- Empresa C: dedicada a prestar servicios profesionales.

VARIABLES

INFLACIÓN

En cuanto a la medición de la inflación propiamente dicha, la misma se atenderá a lo determinado normativamente en la Ley del Impuesto a las Ganancias, que toma como índice válido el de “Precios al Por Mayor Nivel General”, suministrado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, (INDEC – www.indec.gov.ar).

Vale aclarar que excede al presente el considerar la representatividad de dicho índice, sin embargo y por respeto a la realidad que se pretende encontrar en cada trabajo de académico, debemos mencionar que en la actualidad los índices publicados por el INDEC se hallan altamente cuestionados por diversos críticos económicos, periodísticos y, sin dudas, por el ciudadano común que convive en su administración cotidiana con una inflación real muy superior a la que oficialmente se publica.

TIPO DE EMPRESAS

Al buscar diferenciar el análisis entre empresas de comercialización de bienes y las de servicios, se tomó al rubro “Bienes de Cambio” (mercaderías, vulgarmente) y su magnitud dentro del balance de cada una de ellas, como una variable representativa e indicadora de tipo de actividad.

En los tres casos la incidencia de dicho rubro dentro de la composición de sus respectivos Activos es completamente diferente; pasando de una empresa “A” donde prácticamente se trata de su principal activo medido individualmente, a una empresa “B” donde aún es significativa pero en menor escala, a una empresa “C” donde por tratarse de un prestador de servicios, es casi nula.

ESTRUCTURA PATRIMONIAL

Con el objeto de concluir en el análisis propuesto, se consideró la estructura de balance patrimonial de cada ente; particularmente en qué medida participa cada magnitud patrimonial en la financiación del ente; en especial el pasivo total sobre el activo corriente.

DESARROLLO Y ANALISIS OPERATIVO DE CASOS

ANALISIS Y DESARROLLO EMPRESA "A"

DESARROLLO Empresa "A"

Empresa "A"

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31/12/2007

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja y Banco	331.353
Deudores por ventas	675.825
Bienes de Cambio	2.890.482
Total del Activo Corriente	3.897.661

ACTIVO NO CORRIENTE

Bienes de Uso	3.212.307
Total del Activo No Corriente	3.212.307

TOTAL ACTIVO 7.109.968

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Deudas a pagar Comerciales	959.854
Deudas a pagar Bancarias	1.786.011
Deudas a pagar Fiscales	372.997
Total Pasivo Corriente	3.118.862

PASIVO NO CORRIENTE

Deudas a pagar Comerciales	1.147.500
Deudas a pagar Bancarias	969.438
Total Pasivo No Corriente	2.116.938

TOTAL PASIVO 5.235.800

PATRIMONIO NETO

Según estado respectivo 1.874.169

TOTAL PASIVO Y PAT. NETO 7.109.968

Empresa "A"

ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/2007

Ventas netas 8.715.622

Costo de ventas -6.731.701

Resultado Bruto de la Exp. 1.983.921

Gastos

De Comercialización	667.135
Financieros	453.596
De Administración	244.989

Otros Ingresos y Egresos
Resultados extraordinarios -47.492

Resultado del Ejercicio 570.710

APLICACIÓN DEL AJUSTE ESTÁTICO

Empresa "A"

Ajuste ESTÁTICO

Activo Contable	7.109.968
Activo no computable	
Cuentas Particulares	-418.055
Anticipos a Proveed. (congela precio)	-4.861
Bienes de Uso	-3.212.307
Total Activo Computable	3.474.745

Pasivo Computable

Deudas Comerciales	959.854
Deudas Financieras	1.786.011
Deudas Impositivas	372.997
Deudas Com. No Corrientes	1.147.500
Deudas Financ. No Corrientes	969.438
Honorarios deducibles no comp.	54.000
Total Pasivo Computable	5.289.800

Total de Pasivo > Total de Activo = Ganancia Fase I

Pasivo Comp. - Act. Comp. = 1.815.055 Capital expuesto al Inicio

Coficiente Dic '07 / Dic '06 = 326,32 / 284,85

1.828.417 x (1,1456-1)= 266.218

Resultado (Mayor Ganancia Imponible) 266.218

APLICACIÓN DEL AJUSTE DINÁMICO

Empresa "A"

Ajuste Dinámico

Tipo Ajuste + / -	Concepto	Fecha	Importe	Coficiente	Ajuste
Positivo	Compra Inmueble	Nov '07	651.013	1,0063	4.095
Positivo	Compra Muebles y Utiles	Jul '07	9.639	1,0446	430
Positivo	Compra Maquinaria	Jun '07	154.988	1,0683	10.590
Positivo	Pago de dividendos efectivo	Jun '07	135.000	1,0683	9.224
	Total Ajuste Dinámico	24.339	Positivo		

Total del Ajuste Estático + Ajuste Dinámico =	290.557	Mayor Ganancia Imponible
---	---------	--------------------------

ANALISIS Y DESARROLLO EMPRESA "B"

DESARROLLO Empresa "B"

Empresa "B"

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31/12/2007

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja y Banco	1.427.892
Deudores por ventas	1.000.687
Créditos Varios	1.398.180
Bienes de Cambio	726.514
Total del Activo Corriente	4.553.273

ACTIVO NO CORRIENTE

Bienes de Uso	299.906
Total del Activo No Corriente	26.250

TOTAL ACTIVO 4.579.523

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Deudas a pagar Comerciales	1.350.158
Deudas a pagar Bancarias	1.381.664
Deudas a pagar Fiscales	17.903
Cuentas Particulares Socios	527.800
Deudas Varias	149.476
Total Pasivo Corriente	3.427.001

PASIVO NO CORRIENTE

Ds. Varias	10.500
Total Pasivo No Corriente	10.500

TOTAL PASIVO 3.437.501

PATRIMONIO NETO

Según estado respectivo 1.142.022

TOTAL PASIVO Y PAT. NETO 4.579.523

Empresa "B"

ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/2007

Ventas netas	10.531.904
Costo de ventas	-5.854.251
Resultado Bruto de la Exp.	4.677.654
Ingresos Extraordinarios	390.226
Gastos	
De Prod. Y Comercialización	-3.521.410
Financieros	-849.112
De Administración	-103.783
Resultado (ganancia)	593574,9

APLICACION DEL AJUSTE ESTATICO

Empresa "B"

Ajuste ESTATICO

Activo Contable	4.579.523
Activo no computable	
Bienes de Uso	-299.906
Bienes Intangibles	-24.308
Anticipos que congelan precio	-104.813
Anticip. Imps. No deducibles	-144.883
Total Activo Computable	4.005.614
Pasivo Computable	
Deudas Comerciales	1.350.158
Deudas Financieras	1381663,5
Deudas Impositivas	17.903
Deudas Sociales	149.476
Total Pasivo Computable	2.899.201

Total de Pasivo < Total de Activo = Pérdida Fase I

Activo Comp. - Pasivo Comp.	1.106.413
Coefficiente Dic '07 / Dic '06 =	326,32 / 284,85
1.106.256 x (1,1456-1)=	161.078
Resultado (menor ganancia imponible)	161.078

APLICACIÓN DEL AJUSTE DINAMICO

Empresa "B"

Ajuste Dinámico

Tipo Ajuste + / -	Concepto	Fecha	Importe	Coficiente	Ajuste
Positivo	Compra Bs de Uso	Abr '07	39.634	1,1060	4.202
Positivo	Compra Maquinaria	May '07	201.019	1,0891	17.913
Positivo	Compra Bs de Uso	Jul '07	17.477	1,0446	780
Positivo	Pago de dividendos efectivo	Nov '07	448.000	1,0063	2.818
	Total Ajuste Dinámico	25.714	Positivo		

Total del Ajuste Estático + Ajuste Dinámico =	-135.364	Menor Ganacia Imponible
---	----------	-------------------------

ANALISIS Y DESARROLLO EMPRESA "C"

DESARROLLO Empresa "C"

Empresa "C"

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31/12/2007

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja y Banco	85.928
Inversiones Transitorias	4.704
Deudores por ventas	953.619
Créditos Varios	356.911
Bienes de Cambio	73.035
Total del Activo Corriente	1.474.197

ACTIVO NO CORRIENTE

Otros Créditos	33.822
Bienes de Uso	3.869.347
Inversiones	69.229
Total del Activo No Corriente	3.972.398

TOTAL ACTIVO 5.446.595

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Deudas a pagar Comerciales	932.308
Deudas a pagar Bancarias	216.473
Deudas a pagar Fiscales	552.389
Deudas Varias	290.191
Total Pasivo Corriente	1.991.362

PASIVO NO CORRIENTE

Deudas a pagar Bancarias	41.110
Deudas a pagar Fiscales	465.995
Total Pasivo No Corriente	507.105

TOTAL PASIVO 2.498.467

PATRIMONIO NETO

Según estado respectivo 2.948.129

TOTAL PASIVO Y PAT. NETO 5.446.595

Empresa "C"

ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/2007

Ventas netas	4.074.031
Costo	-3.630.869
Resultado Bruto de la Exp.	443.163
Ingresos Extraordinarios	75.061
Egresos Extraordinarios	30.155
Gastos	
De Comercialización	-112.779
Financieros	-47.673
De Administración	-397.941
Resultado (perdida)	-40.170

APLICACIÓN DEL AJUSTE ESTÁTICO

Empresa "C"

Ajuste ESTÁTICO

Activo Contable	5.446.595
Activo no computable	
Bienes de Uso	-3.869.347
Inversiones no computables	-69.229
Anticip. Imps. No deducibles	-74.919
Total Activo Computable	1.433.100

Pasivo Computable

Deudas Comerciales	932.308
Deudas Bancarias	257582,72
Deudas Fiscales	1.018.384
Deudas Varias	208759
Total Pasivo Computable	2.417.035

Total de Pasivo > Total de Activo = Ganancia Fase I

Pasivo Comp. - Act. Comp. =	983.935
Coefficiente Dic '07 / Dic '06 =	326,32 / 284,85
983.935 x (1,1456-1)=	143.247
Resultado (Mayor Ganancia Imponible)	143.247

APLICACIÓN DEL AJUSTE DINAMICO

Empresa "C"

Ajuste Dinámico

Tipo Ajuste + / -	Concepto	Fecha	Importe	Coficiente	Ajuste
Positivo	Compra Bs de Uso	Abr '07	203.054	1,1322	26.842
Positivo	Compra Inmuebles	Jun '07	39.605	1,0683	2.706
Positivo	Compra Inmuebles	Oct '07	334.190	1,0168	5.623
Negativo	Aporte de Capital	Nov '07	-99600	1,0063	-627
	Total Ajuste Dinámico	34.545	Positivo		

Total del Ajuste Estático + Ajuste Dinámico =	177.791	Mayor Ganancia Imponible
---	---------	--------------------------

ANALISIS DE RESULTADOS

INDICADORES

Teniendo en cuenta las variables mencionadas al comienzo del análisis, se consideraron los siguientes indicadores para medir objetivamente los resultados obtenidos y de esta manera validar o refutar la hipótesis inicial:

- 1) Incidencia de Bienes de Cambio dentro del Activo Corriente: para determinar de esta forma cuanto más se trata de una empresa “comercial” o de “venta de bienes” versus una de servicios;
- 2) Pasivo como porcentaje del Activo Corriente: para determinar la incidencia del ajuste por inflación en función de la relación entre estas magnitudes;
- 3) Resultado final del ajuste: como dato resultante concreto en cada caso.

ANALISIS DE RESULTADOS

El resultado de la obtenido es el siguiente:

Empresa	Incid. Bs. Cbio.	P / Act. Cte.	Resultado
A	74%	134%	Incrementa
B	16%	75%	Disminuye
C	5%	169%	Incrementa

Se observa un Incremento en la Base Imponible del Impuesto para los casos en que el Pasivo considerado supera el Activo Corriente.

No se observa una relación directa entre el tipo de ente, representado por la incidencia de bienes de cambio dentro de su activo, y el Incremento o Disminución de la Base Imponible.

De la interrelación de dichos resultados, se obtuvieron las conclusiones detalladas a continuación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

I. Queda demostrado que en un contexto económico inflacionario, la no aplicación del ajuste impositivo por inflación produce una alteración en el cálculo de los resultados de la empresa.

El impuesto a las ganancias puede entonces recaer sobre una renta ficticia forzando al contribuyente a emplear parte sustancial de su renta y eventualmente de su capital para pagar el monto del impuesto así determinado. Puede dado el caso, operar a la inversa, como concluimos también en los dos puntos siguientes.

II. Existe una correlación determinante entre la estructura de financiación patrimonial, y el impacto de la aplicación del ajuste.

Claramente una débil posición patrimonial, donde el pasivo ha ganado relevancia sobre el activo, lleva a la posibilidad, de colocar al ente ante un incremento de su base imponible y la consecuente obligación de pagar más impuesto a las ganancias. En la situación inversa, en donde los activos no computables sean superiores al pasivo computable (generalmente muy cercano al pasivo total), siendo en consecuencia financiados por el patrimonio neto, permite una deducción impositiva acorde a la tasa de inflación aplicada sobre ese exceso.

La particular relación entre el activo computable y su correlato en patrimonio neto y pasivo, determinará si el ajuste será positivo o negativo.

III. No se pudo establecer una correlación directa entre el efecto del ajuste por inflación impositivo y el tipo de empresas, comercial o de servicios.

El tipo de ente generalmente repercute de forma indirecta dada la particular estructura típica de balance de cada actividad. Regularmente en las empresas netamente de servicios, desaparece del activo corriente el rubro “bienes de cambio” (activo computable) y, pueden llegar a tener o no una incidencia importante en “bienes de uso” y “maquinarias” (activos no computables) dependiendo el tipo de servicios que presten. Cuanto mayor sea la incidencia del rubro “bienes de cambio” y cuanto más financiado con capital propio (patrimonio neto) se encuentren junto con los bienes de uso, mayor la posibilidad que el ajuste sea como mayor pérdida o menor ganancia

(menos impuesto a pagar) y viceversa, pero esto será determinante solo en la medida que su impacto implique una variación en el equilibrio patrimonial, del orden mencionado en el punto anterior.

RECOMENDACIONES

Como todo fenómeno con capacidad de influir sobre el resultado de la Empresa, la inflación y sus efectos debe ser tenida en cuenta a la hora de una eficiente planificación económico - financiera.

Ignorarla bien sea porque no se permite realizar un ajuste impositivo por cuestiones diversas - generalmente de recaudación fiscal- o bien por una falta de adecuado asesoramiento, es desconocer la realidad y exponer al ente y sus titulares a una errónea interpretación del resultado y sus consecuencias.

Asimismo es importante que se considere particularmente en la planificación económica del ente además del posible reclamo judicial para poder aplicar el ajuste por inflación, la consideración de los rubros más significativos del activo y su financiación, como asimismo la oportunidad del año en que se desarrollaran lo movimientos patrimoniales más grandes.

Es fundamental por tanto que el Profesional Contable provea de información válida y certera, junto con un asesoramiento permanente que permita cumplir con la ley, en los mejores términos para cada caso particular.

ANEXOS

ANEXO I

GLOSARIO DE TERMINOS Y EXPRESIONES

Con el objeto de facilitar la lectura a quien se inicia en la materia, se adjunta este breve glosario de términos con definiciones simples, obtenido de fuentes varias como así también de definiciones propias.

Activo: conjunto de bienes y derechos que posee la empresa; un activo es un recurso económico propiedad de la empresa.

Activo corriente: un activo que se espera será convertido en efectivo, vendido o consumido, durante los próximos doce meses, o dentro del ciclo normal del negocio si este es mayor de un año, sin interferir la operación normal del negocio..

Activos Fijos: los bienes de larga vida adquiridos para usarlos en la operación de la empresa y que su destino no es la venta. Son ejemplos: los edificios, los muebles y equipos de oficina, los medios de computación, las maquinarias, etc.

Activos Intangibles: aquellos activos usados en la operación de una empresa pero que no tienen sustancia física y generalmente no son corrientes: marcas, patentes, software, etc.

Activo no corriente: un activo diferente al activo corriente; cuentas cuyo plazo se vence o rota en un plazo mayor de 12 meses.

Apalancamiento: es la práctica de financiar activos con capital prestado

Costo: es la magnitud de los recursos materiales, laborales y monetarios necesarios para alcanzar un cierto volumen de producción con una determinada calidad.

Costo de las mercaderías vendidas o Costo de ventas: el costo del inventario que el negocio ha vendido a los clientes; en la mayor parte de los negocios comercializadores es el mayor gasto individual.

Costo de los Activos Fijos. El costo de los activos fijos es igual a su precio de

adquisición más los gastos de fletes, seguro, instalación y puesta en funcionamiento.

Cuentas a cobrar: un activo, una promesa de recibir efectivo de los clientes a quienes el negocio les ha vendido mercancías o prestado un servicio, documentado generalmente por escrito.

Cuentas por pagar: un pasivo, una obligación de enviar efectivo por la compra de una mercancía o el uso de un servicio, documentadas generalmente por escrito.

Ecuación Contable: el activo es igual al pasivos más el patrimonio neto: $ACTIVO = PASIVO + PATRIMONIO NETO$

Estado de Resultados: es una forma resumida de mostrar la relación de todos los ingresos, costos, gastos o pérdidas ocurridas en un ejercicio económico con la finalidad de establecer la utilidad o pérdida.

Inflación: es el aumento sostenido en el nivel general de precios de una economía, durante un período dado.

Pasivo. Una obligación económica (una deuda) pagadera a una persona o a una organización ajena al negocio

Pasivo contingente: una obligación potencial que se convertirá en obligación real o será eliminada completamente en algún evento futuro.

Pasivo corriente: una deuda que se tiene que pagar en el transcurso de un año o del ciclo de operación de la entidad si este ciclo es mayor de un año.

Pasivo no corriente: son las deudas u obligaciones financieras de una entidad, cuyos compromisos de pago excedan o no los doce meses, respectivamente.

Patrimonio Neto: vulgarmente conocido también como capital propio, matemáticamente es la diferencia entre el Activo y el Pasivo.

ANEXO II

MARCO LEGAL DEL IMPUESTO

Normas que modifican y/o complementan a Ley 20628 del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA

Número/Dependencia	Fecha Publicación	Descripción
Ley 23260 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	11-oct-1985	IMPUESTOS MODIFICACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS
Decreto 2353/1986 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	12-feb-1987	IMPUESTO A LAS GANANCIAS SU MODIFICACION
Ley 23760 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	18-dic-1989	ACTIVOS FINANCIEROS IMPUESTO DE EMERGENCIA
Decreto 1620/1989 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	04-ene-1990	IMPUESTOS IMPUESTO A LAS GANANCIAS -PRORROGA DE EXENCIONES-
Resolución 3105/1990 DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA	22-ene-1990	IMPUESTOS PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS
Resolución 3202/1990 DIRECCION GENERAL	11-jul-1990	IMPUESTOS RETENCIONES SOBRE

IMPOSITIVA			DIVIDENDOS DE ACCIONES
Decreto 2649/1990	PODER EJECUTIVO NACIONAL	21-dic-1990	IMPUESTO A LAS GANANCIAS PRORROGA A EXENCIONES
Resolución 3287/1991	DIRECCION GENERAL	16-ene-1991	IMPUESTOS PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS
Ley 23905	HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	18-feb-1991	IMPUESTOS IMPOSITIVOS MODIFICACIONES
Decreto 779/1991	PODER EJECUTIVO NACIONAL	03-may-1991	IMPUESTOS MONTO POR QUEBRANTOS
Ley 23962	HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	06-ago-1991	IMPUESTO A LAS GANANCIAS -OBLIGACIONES NEGOCIABLES
Decreto 2284/1991	PODER EJECUTIVO NACIONAL	01-nov-1991	DESREGULACION ECONOMICA REFORMA FISCAL
Decreto 2743/1991	PODER EJECUTIVO NACIONAL	08-ene-1992	IMPUESTOS -PRORROGA DE EXENCIONES EN GANANCIAS-

Resolución	3453/1992		IMPUESTOS
DIRECCION IMPOSITIVA	GENERAL	22-ene-1992	PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS
Resolución	GENERAL		IMPUESTOS
3461/1992	DIRECCION	04-feb-1992	RG DGI 3026 - SU MODIFICACION
GENERAL IMPOSITIVA			
Ley	24073	HONORABLE	IMPUESTOS
CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA		13-abr-1992	-MODIF.EN GANAN.ACTIV.Y MONEDA.EXTRANJERA
Resolución	3497/1992		IMPOSITIVA
DIRECCION IMPOSITIVA	GENERAL	08-may-1992	IMPUESTO A LAS GANANCIAS
Decreto	879/1992	PODER	IMPUESTOS
EJECUTIVO (P.E.N.)	NACIONAL	09-jun-1992	MODIFICACIONES AL I.V.A Y GANANCIAS-
Decreto	1076/1992	PODER	IMPUESTOS
EJECUTIVO (P.E.N.)	NACIONAL	02-jul-1992	DEROGAN IMPUESTO A LOS CHEQUES-
Resolución	3543/1992		IMPUESTOS
DIRECCION IMPOSITIVA	GENERAL	08-jul-1992	IMPORTACION DE BIENES CON CARACTER DEFINITIVO

Resolución	3556/1992			IMPUESTO A LAS GANANCIAS
DIRECCION	GENERAL	22-jul-1992		DETERMINACION
IMPOSITIVA				
Resolución	3570/1992			IMPUESTOS
DIRECCION	GENERAL	13-ago-1992		DECLARACIONES JURADAS
IMPOSITIVA				
Resolución	3608/1992			IMPUESTOS
DIRECCION	GENERAL	16-dic-1992		REGIMEN DE ANTICIPOS
IMPOSITIVA				
Decreto	2416/1992	PODER		
EJECUTIVO	NACIONAL	22-dic-1992		IMPUESTO A LAS GANANCIAS
(P.E.N.)				-PRORROGAN EXENCIONES-
Decreto	2633/1992	PODER		
EJECUTIVO	NACIONAL	31-dic-1992		IMPUESTO A LAS GANANCIAS
(P.E.N.)				-MODIFICACIONES-
Resolución	3632/1993			IMPUESTOS
DIRECCION	GENERAL	13-ene-1993		FORMULARIO DE DECLARACION
IMPOSITIVA				JURADA N°521
Resolución	3636/1993			IMPUESTOS
DIRECCION	GENERAL	22-ene-1993		PROCEDIMIENTOS E IMPUESTOS
IMPOSITIVA				VARIOS
Resolución	GENERAL			IMPUESTOS
3685/1993	DIRECCION	17-may-1993		VARIOS
				FECHAS DE VENCIMIENTO

GENERAL IMPOSITIVA

[Decreto 1037/1993](#) PODER
EJECUTIVO NACIONAL 28-may-1993 IMPUESTOS -COBRO JUDICIAL DE
(P.E.N.) DEUDAS TRIBUTARIAS-

[Decreto 1283/1993](#) PODER
EJECUTIVO NACIONAL 24-jun-1993 IMPUESTO A LAS GANANCIAS
(P.E.N.) -MODIFICAN DEC.2353/86-

[Decreto 1684/1993](#) PODER
EJECUTIVO NACIONAL 17-ago-1993 **IMPUESTOS VARIOS**
(P.E.N.) IMPUESTOS -MODIFICAN IVA,
GANANCIAS Y ACTIVOS-

[Resolución 3730/1993](#)
DIRECCION GENERAL 13-sep-1993 **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**
IMPOSITIVA PERSONAL EN RELACION DE
DEPENDENCIA-

[Resolución GENERAL](#)
[3794/1994](#) DIRECCION 04-feb-1994 **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**
GENERAL IMPOSITIVA IMPORTES ANUALES

[Decreto 182/1994](#) PODER
EJECUTIVO NACIONAL 11-feb-1994 -
(P.E.N.) IMPUESTOS -EXCENCIONES EN
IMPUESTO A GANACIAS-

[Resolución GENERAL](#) 25-feb-1994 **IMPUESTOS**
[3802/1994](#) DIRECCION IMPUESTOS A LAS GANANCIAS

GENERAL IMPOSITIVA

Resolución GENERAL

3812/1994 DIRECCION 25-mar-1994 RENTAS DEL TRABAJO-PERSONAL
GENERAL IMPOSITIVA EN RELACION DEPENDENC.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Resolución GENERAL

3825/1994 DIRECCION 16-may-1994 DETERMINACION ANUAL DE LA
GENERAL IMPOSITIVA OBLIGACION FISCAL

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Decreto 767/1994 PODER

EJECUTIVO NACIONAL 20-may-1994 IMPUESTO A LAS GANANCIAS -
(P.E.N.) MODIFICACIONES -

Resolución 3894/1994

DIRECCION GENERAL 26-oct-1994 PAGO A CUENTA - COMPUTO DE
IMPOSITIVA APORTES PREVISIONALES

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Decreto 2207/1994 PODER

EJECUTIVO NACIONAL 20-dic-1994 IMPUESTO A LAS GANANCIAS
(P.E.N.) -PRORROGA DE EXENCIONES-

Ley 24475 HONORABLE

CONGRESO DE LA NACION 31-mar-1995 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y
ARGENTINA A LAS GANANCIAS

IMPUESTOS

Resolución 3984/1995

DIRECCION GENERAL 19-abr-1995 IMPUESTOS A LAS GANANCIAS-
IMPOSITIVA PERIODO FISCAL 1994-

IMPUESTOS

Resolución	3998/1995		IMPUESTO A LAS GANANCIAS
DIRECCION IMPOSITIVA	GENERAL	29-may-1995	PERSONAS FIS. Y SUC.INDIVISAD.D.JJ. SIMPLIFICADA
Resolución	4002/1995		IMP. A LAS GCIAS. Y BIENES PERS. NO INCORP. AL P.E
DIRECCION IMPOSITIVA	GENERAL	31-may-1995	REGIMENES DE FACILIDADES DE PAGO
Resolución	4004/1995		IMP. A LAS GCIAS.-B.PERSONALES NO INCORP.PROC.ECO.
DIRECCION IMPOSITIVA	GENERAL	01-jun-1995	REGIMEN SIMPLIFICADO. FECHAS PRES. DD.JJ. Y PAGO
Resolución	4026/1995		IMPUESTO A LAS GANANCIAS
DIRECCION IMPOSITIVA	GENERAL	07-jul-1995	REGIMEN DE ANTICIPOS-PERS.FIS.,S.IND, Y SOC.CAP.
Resolución	65/1995		IMPUESTO A LAS GANANCIAS - IMP. AL VALOR AGREGADO
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA		15-ago-1995	CIENCIA Y TECNOLOGIA. CERTIFICADOS DE CALIFICACION
Resolución	GENERAL 4060/1995		IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES
GENERAL IMPOSITIVA	DIRECCION	25-sep-1995	ANTICIPOS
Ley	24587	HONORABLE CONGRESO DE LA NACION	NOMINATIVIDAD DE LOS TITULOS VALORES PRIVADOS
		22-nov-1995	

ARGENTINA

REGIMEN APLICABLE

[Decreto 11/1996](#) PODER
EJECUTIVO NACIONAL 10-ene-1996
(P.E.N.)

**LEY DE IMPUESTO A LAS
GANANCIAS**
PRORROGA DE LA VIGENCIA DE
EXCENCIONES

[Resolución 325/1996](#)
MINISTERIO DE ECONOMIA,
OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS 27-feb-1996

**NORMAS. IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO.**
SITUACION DE EXPORTADORES.
OBLIGACIONES TRIBUTARIA

[Ley 24631](#) HONORABLE
CONGRESO DE LA NACION 27-mar-1996
ARGENTINA

**IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO
A LAS GANACIAS Y OTRO
MODIFICACION. DISPOSICIONES
GENERALES. VIGENCIA**

[Decreto 304/1996](#) PODER
EJECUTIVO NACIONAL 01-abr-1996
(P.E.N.)

**COPARTICIPACION FEDERAL DE
IMPUESTOS**
GOBERNADORES DE LAS
PROVINCIAS - CONVOCATORIA

[Resolución GENERAL
4139/1996](#) DIRECCION 02-abr-1996
GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTO A LAS GANANCIAS
TRAB. EN REL. DE DEP., JUB, PENS.
Y O. - RETENCION

[Resolución 4150/1996](#)
DIRECCION GENERAL 09-may-1996
IMPOSITIVA

IMPUESTO A LAS GANANCIAS
SOCIEDADES, EMPRESAS
UNIPERSONALES Y OTROS

Resolución	4153/1996	13-may-1996	IMPUESTO A LA GANANCIAS. PROCEDIMIENTO. AGENTES DE INFORMACION.
DIRECCION IMPOSITIVA	GENERAL		
Resolución	4159/1996	24-may-1996	IMPUESTOS IMPUESTO A LAS GANANCIAS
DIRECCION IMPOSITIVA	GENERAL		
Decreto	555/1996	29-may-1996	IMPUESTOS PERSONAS FISICAS Y SUCESIONES INDIVISAS
EJECUTIVO (P.E.N.)	PODER NACIONAL		
Resolución	GENERAL	31-may-1996	PERIODO FISCAL 1995 IMPUESTOS SOBRE BIENES PERSONALES Y GANANCIAS
4162/1996 GENERAL IMPOSITIVA	DIRECCION		
Resolución	4167/1996	05-jun-1996	VALES DE ALMUERZO IMPUESTOS A LAS GANANCIAS
DIRECCION IMPOSITIVA	GENERAL		
Resolución	4175/1996	18-jun-1996	IMPUESTO A LAS GANANCIAS BENEFICIOS SOCIALES A FAVOR DE EMPLEADOS
DIRECCION IMPOSITIVA	GENERAL		
Decreto	627/1996	20-jun-1996	FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION LEASING - REGLAMENTACION A EFECTOS IMPOSITIVOS
EJECUTIVO (P.E.N.)	PODER NACIONAL		

Decreto 628/1996	PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	20-jun-1996	IMPUESTO A LAS GANANCIAS DEDUCCIONES (ART. 82) - ALCANCE -
Resolución 4197/1996	DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA	30-jul-1996	IMPUESTO A LAS GANANCIAS PROMOCION INDUSTRIAL - BONO DE CREDITO FISCAL -
Ley 24686	HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	18-sep-1996	IMPUESTO A LAS GANANCIAS PODER LEGISLATIVO - FACULTAD -
Decreto Parlamentario 603/1996	PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION	18-sep-1996	IMPUESTO A LAS GANANCIAS REGIMEN DE RETENCION - LEGISLADORES -
Ley 24698	HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	27-sep-1996	IMPUESTOS / REFORMULACION DEL PRESUPUESTO GANANCIAS. COMBUSTIBLES. GAS NATURAL. INTERNOS
Decreto 1085/1996	PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	02-oct-1996	ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL REDUCCIONES SALARIALES - REESTABLECE VIGENCIA -
Resolución 4243/1996	DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA	19-nov-1996	IMPUESTOS GANANCIAS-REGIMEN DE ANTICIPOS

Ley 24727	HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	04-dic-1996	CONVENIOS DOBLE IMPOSICION (GRAN BRETAÑA- IRLANDA DEL NORTE)
Decreto 1477/1996	PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	19-dic-1996	IMPUESTO A LAS GANANCIAS EXENCIONES - PRORROGA DE VIGENCIA -
Resolución 4269/1996	DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA	02-ene-1997	IMPUESTOS MOVILIDAD-ADMINISTRACION PUBLICA
Resolución 4272/1997	DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA	20-ene-1997	IMPUESTOS IMPUESTO A LAS GANANCIAS
Resolución 4322/1997	DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA	22-abr-1997	IMPUESTO A LAS GANANCIAS RETENCION - NOMINATIVIDAD TITULOS VALORES PRIVADOS
Resolución 4325/1997	DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA	23-abr-1997	IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y S/ BIENES PERSONALES PRESENTACION DE DD.JJ. (SANTA FE) - FECHAS -
Decreto 642/1997	PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	18-jul-1997	OBRAS PUBLICAS APORTES DEL ESTADO NACIONAL

Resolución 5/1997	ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	24-jul-1997	IMPUESTO A LAS GANANCIAS REINTEGROS FISCALES
Decreto 649/1997	PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	06-ago-1997	IMPUESTO A LAS GANANCIAS TEXTO ORDENADO 1997 - APROBACION
Resolución 239/1997	SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	24-nov-1997	CIENCIA Y TECNOLOGIA CERTIFICADO DE CALIFICACION, LEY N° 20680 Y 23349
Ley 24885	HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	28-nov-1997	IMPUESTOS PROCEDIMIENTO FISCAL - MODIFICACIONES
Ley 24917	HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	31-dic-1997	IMPUESTO A LAS GANANCIAS MODIFICASE LA LEY 24885
Ley 24919	HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	31-dic-1997	IMPUESTO A LAS GANANCIAS PRORROGA DE VIGENCIA
Decreto 1472/1997	PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	05-ene-1998	IMPUESTO A LAS GANANCIAS EXENCIONES - PRORROGA -
Decreto 194/1998	PODER	18-feb-1998	FONDOS COMUNES DE INVERSION ASPECTOS TRIBUTARIOS

EJECUTIVO (P.E.N.)	NACIONAL		REGLAMENTACION -
Resolución GENERAL 90/1998	ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	25-feb-1998	IMPUESTOS FACILIDADES DE PAGO - FORMALIDADES, PLAZOS Y COND.
Resolución 94/1998	ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	03-mar-1998	IMPUESTO A LAS GANANCIAS GASTOS DE MANTENIMIENTO
Resolución GENERAL 115/1998	ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	06-abr-1998	IMPUESTO A LAS GANANCIAS ACTIVIDAD AGROPECUARIA, MINERA Y PESCA MARITIMA
Resolución GENERAL 116/1998	ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	07-abr-1998	IMPUESTO A LAS GANANCIAS SOCIOS DE S.R.L., S.C.S. Y S.P.A.
Resolución GENERAL 125/1998	ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	23-abr-1998	IMPUESTOS BIENES PERSONALES - VALOR AGREGADO
Ley 24977	HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	06-jul-1998	REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DEFINICION DE PEQUEÑO

		CONTRIBUYENTE
Resolución GENERAL 264/1998 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	17-nov-1998	IMPUESTOS IMPUESTO A LAS GANANCIAS
Decreto 1344/1998 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	25-nov-1998	IMPUESTO A LAS GANANCIAS REGLAMENTACION - NUEVO REGIMEN
Ley 25063 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	30-dic-1998	IMPUESTOS REFORMA TRIBUTARIA
Ley 25057 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	06-ene-1999	IMPUESTO A LAS GANANCIAS EXENCIONES - MODIFICACION ART. 20
Resolución GENERAL 328/1999 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	08-ene-1999	IMPUESTOS IMPUESTO A LAS GANANCIAS
Resolución GENERAL 327/1999 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	08-ene-1999	IMPUESTOS IMPUESTO A LAS GANANCIAS

[Resolución GENERAL](#)

[500/1999](#) ADMINISTRACION
FEDERAL DE INGRESOS
PUBLICOS

17-mar-1999

IMPUESTOS

IMPUESTO A LAS GANANCIAS -
RETENCION DEL GRAVAMEN

[Resolución GENERAL](#)

[540/1999](#) ADMINISTRACION
FEDERAL DE INGRESOS
PUBLICOS

06-abr-1999

IMPUESTOS

GANANCIAS - DECLARACIONES
JURADAS

[Ley 25157](#) HONORABLE
CONGRESO DE LA NACION
ARGENTINA

21-sep-1999

**PRESUPUESTO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL 1999**
RESTRICCION PRESUPUESTARIA

[Resolución GENERAL](#)

[684/1999](#) ADMINISTRACION
FEDERAL DE INGRESOS
PUBLICOS

24-sep-1999

IMPUESTO A LAS GANANCIAS
DEDUCCIONES (REF. RG DGI 3191)

[Resolución GENERAL](#)

[685/1999](#) ADMINISTRACION
FEDERAL DE INGRESOS
PUBLICOS

24-sep-1999

IMPUESTO A LAS GANANCIAS
CESACION DE NEGOCIOS Y
SOCIEDADES EN LIQUIDACION

[Resolución GENERAL](#)

[702/1999](#) ADMINISTRACION
FEDERAL DE INGRESOS
PUBLICOS

15-oct-1999

IMPUESTO A LAS GANANCIAS
DD.JJ. COMPLEMENTARIA - NORMAS
REGLAMENTARIAS-

[Resolución GENERAL](#)

01-dic-1999

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

729/1999 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS		REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS
Resolución GENERAL 740/1999 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	20-dic-1999	IMPUESTO A LAS GANANCIAS PAGO DE DIVIDENDOS O DISTRIBUCION DE UTILIDADES
Ley 25239 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	31-dic-1999	REFORMA TRIBUTARIA IMPUESTOS VARIOS - MODIFICACIONES -
Ley 25235 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	07-ene-2000	ACUERDOS COMPROMISO FEDERAL
Resolución 213/2000 ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	21-mar-2000	ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - SENTENCIAS JUDICIALES
Resolución GENERAL 885/2000 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	18-ago-2000	IMPUESTO A LAS GANANCIAS RG AFIP 729 - COMPLEMENTARIA -
Resolución GENERAL 893/2000 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS	13-sep-2000	IMPUESTO A LAS GANANCIAS SALIDAS NO DOCUMENTADAS - FORMA DE INGRESO

PUBLICOS

Decreto 1038/2000 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	14-nov-2000	CONTRATO DE LEASING REGLAMENTACION
Ley 25400 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	10-ene-2001	ACUERDOS COMPROMISO FEDERAL SOBRE DISCIPLINA FISCAL
Ley 25402 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	12-ene-2001	IMPUESTOS LEY 25063 - MODIFICACION
Resolución GENERAL 984/2001 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	28-mar-2001	IMPUESTOS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES REGIMEN DE FACILIDADES Y PAGO - SALDOS DDJJ
Ley 25414 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	30-mar-2001	PODER EJECUTIVO NACIONAL DELEGACION DE FACULTADES LEGISLATIVAS
Decreto 493/2001 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	30-abr-2001	IMPUESTOS MODIFICACIONES
Decreto 860/2001 PODER EJECUTIVO NACIONAL	02-jul-2001	IMPUESTO A LAS GANANCIAS REGIMEN LEGAL - MODIFICACION

(P.E.N.)

[Decreto 959/2001](#) PODER
EJECUTIVO NACIONAL 27-jul-2001
(P.E.N.)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
REGIMEN LEGAL - MODIFICACION

[Resolución GENERAL](#)
[1089/2001](#)
ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS

07-sep-2001

IMPUESTO A LAS GANANCIAS
RENTAS ART. 79, INC. B, LEY 20628 -
RETENCION -

[Resolución GENERAL](#)
[1107/2001](#)
ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS

18-oct-2001

IMPUESTO A LAS GANANCIAS
RETENCION - IMPLEMENTACION

[Decreto 1385/2001](#) PODER
EJECUTIVO NACIONAL 02-nov-2001
(P.E.N.)

COMPETITIVIDAD
PROCEDIMIENTO SOBRE
BENEFICIOS

[Ley 25561](#) HONORABLE
CONGRESO DE LA NACION 07-ene-2002
ARGENTINA

**EMERGENCIA PUBLICA Y REFORMA
DEL REGIMEN CAMBIARIO**
LEY DE CONVERTIBILIDAD 23928
-SU MODIFICACION-

[Ley 25558](#) HONORABLE
CONGRESO DE LA NACION 08-ene-2002
ARGENTINA

IMPUESTO A LAS GANANCIAS
PRORROGA

Nota Externa 1/2002	13-mar-2002	IMPUESTO A LAS GANANCIAS BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS		
Resolución GENERAL 1260/2002	18-abr-2002	IMPUESTO A LAS GANANCIAS INTERNET - DETERMINACION SIMPLIFICADA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS		
Resolución GENERAL 1261/2002	18-abr-2002	IMPUESTO A LAS GANANCIAS RG DGI 4139 - SU SUSTITUCION
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS		
Nota Externa 6/2002	13-jun-2002	IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 20, INC. I) - INDEMNIZACION POR ACCIDENTE
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS		
Nota Externa 10/2002	28-oct-2002	ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DECRETO 1269/02 - ACLARATORIA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS		
Decreto 2568/2002 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	12-dic-2002	EMERGENCIA PUBLICA Y REFORMA DEL REGIMEN CAMBIARIO LEY 25561, ART. 17 - REGLAMENTACION
Resolución GENERAL 1457/2003	07-mar-2003	IMPUESTO A LAS GANANCIAS CREDITOS INCOBRABLES DE

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS		ESCASA SIGNIFICACION
Ley 25731 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	07-abr-2003	IMPUESTO A LAS GANANCIAS REINTEGROS A LA EXPORTACION
Resolución GENERAL 1516/2003 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	12-jun-2003	IMPUESTOS A LAS GANANCIAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES - FORMA DE INGRESO
Resolución GENERAL 1518/2003 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	17-jun-2003	IMPUESTO A LAS GANANCIAS REGIMEN DE ANTICIPOS
Resolución GENERAL 1543/2003 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	31-jul-2003	IMPUESTOS A LAS GANANCIAS PERSONAS FISICAS Y SUCESIONES INDIVISAS
Nota Externa 9/2003 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	12-ago-2003	ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS REF.: RESOLUCION NRO. 4120 - DGI
Resolución GENERAL 1575/2003 ADMINISTRACION FEDERAL	15-oct-2003	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LAS GANANCIAS EMISION DE COMPROBANTES

DE INGRESOS PUBLICOS

[Ley 25784](#) HONORABLE **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**
CONGRESO DE LA NACION 22-oct-2003 SUSTITUYENSE ARTICULOS DE LA
ARGENTINA LEY T.O. 1997

[Ley 25868](#) HONORABLE **IMPUESTOS**
CONGRESO DE LA NACION 08-ene-2004 PRORROGA
ARGENTINA

[Resolución GENERAL](#)
[1621/2004](#) 15-ene-2004 **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**
ADMINISTRACION FEDERAL DOBLE RESIDENCIA - PERSONAS DE
DE INGRESOS PUBLICOS EXISTENCIA VISIBLE

[Resolución GENERAL](#)
[1633/2004](#) 03-feb-2004 **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**
ADMINISTRACION FEDERAL REF: RG 1122 Y 1339 - LEY 20628-
DE INGRESOS PUBLICOS INCORPORANSE ARTS

[Resolución GENERAL](#)
[1675/2004](#) 07-may-2004 **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**
ADMINISTRACION FEDERAL DONACIONES EN DINERO Y EN
DE INGRESOS PUBLICOS ESPECIE

[Resolución GENERAL](#)
[1693/2004](#) 23-jun-2004 **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**
ADMINISTRACION FEDERAL DEDUCCIONES ESPECIALES -
DE INGRESOS PUBLICOS RES.1457

Ley 25924	HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	06-sep-2004	PROM. INVER. BIENES CAP Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO FISCAL DE INVERSIONES
Nota Externa 5/2004	ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	22-sep-2004	IMPUESTO A LAS GANANCIAS REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS (LEY 20628, ART. 20)
Ley 25988	HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	31-dic-2004	IMPUESTOS PRORROGAS VARIAS
Ley 25987	HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	11-ene-2005	IMPUESTO A LAS GANANCIAS MODIFICACION
Resolución GENERAL 1815/2005	ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	14-ene-2005	IMPUESTO A LAS GANANCIAS RG AFIP 1675 - SUSTITUCION
Comunicación B 8382/2005	BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.)	01-abr-2005	ENTIDADES FINANCIERAS IMPUESTO DIFERIDO
Resolución GENERAL 1908/2005	ADMINISTRACION FEDERAL	07-jul-2005	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LAS GANANCIAS OPERACIONES DE IMPORTACION

DE INGRESOS PUBLICOS		DEFINITIVA - REGIMEN DE PERCEPCION
Ley 26063 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	09-dic-2005	RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL LEYES - INTERPRETACION Y APLICACION
Ley 26072 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	10-ene-2006	IMPUESTOS LEYES VARIAS - PRORROGASE VIGENCIA
Ley 26073 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	10-ene-2006	IMPUESTOS LEYES VARIAS - PRORROGANSE VIGENCIA
Nota Externa 1/2006 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	10-mar-2006	IMPUESTO A LAS GANANCIAS REF. LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS
Decreto 314/2006 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	22-mar-2006	IMPUESTO A LAS GANANCIAS LEY NRO. 20628 - MODIFICACION
Ley 26093 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	15-may-2006	BIOCOMBUSTIBLES REGIMEN DE REGULACION Y PROMOCION PARA LA PRODUCCION Y USO SUSTENTABLES
Resolución GENERAL	24-may-2006	IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2050/2006			PERCEPCION DE RETRIBUCIONES - ASOCIACION ARGENTINA DE DE INGRESOS PUBLICOS ACTORES
Resolución GENERAL 2073/2006		28-jun-2006	IMPUESTO A LAS GANANCIAS OPERACIONES DE VENTA DE ADMINISTRACION FEDERAL GRANOS NO DESTINADOS A LA DE INGRESOS PUBLICOS SIEMBRA
Decreto 1035/2006	PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	16-ago-2006	IMPUESTOS PRESTAMOS GARANTIZADOS - GANANCIAS DIFERENCIAS DE CAMBIO - REGIMEN
Resolución GENERAL 2118/2006		31-ago-2006	IMPUESTO A LAS GANANCIAS REGIMEN DE RETENCION
Resolución GENERAL 2140/2006		09-oct-2006	IMPUESTO A LAS GANANCIAS RESOLUCION GENERAL N° 2278 - SU SUSTITUCION
Ley 26176	HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	13-dic-2006	ACTIVIDAD PETROLERA IMPUESTO A LAS GANANCIAS - CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO NRO. 396/2004
Ley 26180	HONORABLE	20-dic-2006	IMPUESTOS

CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA		PRORROGAS - OTRAS DISPOSICIONES - VIGENCIA
Ley 26198 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	10-ene-2007	PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS - APROBACION
Ley 26215 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	17-ene-2007	LEY DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS PATRIMONIO DE LOS PARTIDOS POLITICOS
Decreto 298/2007 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	29-mar-2007	IMPUESTO A LAS GANANCIAS GANANCIAS NO IMPONIBLES Y CARGAS DE FAMILIA
Resolución GENERAL 2235/2007 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	03-abr-2007	IMPUESTO A LAS GANANCIAS RESOLUCION GENERAL N° 327 - NORMA COMPLEMENTARIA
Resolución GENERAL 2234/2007 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	03-abr-2007	IMPUESTO A LAS GANANCIAS RESOLUCION GENERAL N° 1261- NORMA COMPLEMENTARIA
Nota Externa 3/2007 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	18-abr-2007	IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES RG 2218 - ACLARACION

Resolución GENERAL 2281/2007 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	02-ago-2007	IMPUESTO A LAS GANANCIAS IMPORTACIONES - REGIMEN DE PERCEPCION
Resolución GENERAL 2287/2007 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	06-ago-2007	IMPUESTO A LAS GANANCIAS PAGOS EFECTUADOS A JUGADORES DE FUTBOL PROFESIONAL - REGIMEN DE RETENCION
Ley 26287 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	30-ago-2007	IMPUESTOS IMPUESTO A LAS GANANCIAS - MODIFICACION
Ley 26347 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	15-ene-2008	IMPUESTO A LAS GANANCIAS SUSPENSION DE EXENCION - PRORROGA
Ley 26360 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	09-abr-2008	PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO FISCAL - REGIMEN TRANSITORIO
Decreto 1426/2008 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	09-sep-2008	IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 23 DECRETO 649/97 - MODIFICACION

ANEXO III

Presentación defensa Tesis de Grado

Universidad FASTA
Facultad de Ciencias Económicas
Carrera de Contador Público Nacional

EL AJUSTE IMPOSITIVO POR INFLACION
Aplicabilidad y Consecuencias

J. Adrián CONSOLI
2008

Asesoramientos:

Profesora Titular del Seminario de Graduación: Laura CIPRIANO

Profesor Tutor: Contador Gustavo SCHROEDER

Ajuste Impositivo por Inflación

Análisis de aplicabilidad y consecuencias

Desarrollo en empresas comercializadoras
de bienes y/o servicios de Mar del Plata

Enfoque de Problema



Objetivos Propuestos

- Evaluar y analizar grado de realidad o criterio ficto o desvío en relación a la no aplicación del Ajuste Impositivo por Inflación para empresas comercializadoras de bienes y/o servicios
- Evaluar si ello genera una eventual sobrecarga impositiva
- Determinar la repercusión conforme la estructura patrimonial de las empresas implicadas

4

Definición Impositiva de Ganancia

- La ley de IIGG no la provee expresamente
- *“...aquellos que, en una primera fase tendrá, cuantitativamente, forma de entrada o ingreso bruto; hechas a ésta las deducciones que para cada categoría de ganancia autorice la ley...se ha de arribar a la ganancia neta; y, finalmente, practicadas las deducciones...según la legislación, concluirá en la ganancia neta imponible, o sea, el monto sobre el cual haya de recaer la alícuota del tributo”⁽¹⁾*
- En el caso de las empresas *“se entiende por renta...todo aumento patrimonial, acaecido en cierto período...más las sumas dispuestas o consumidas durante ese lapso para satisfacer sus necesidades...o gastos personales, o para distribuir entre los propietarios del ente”⁽²⁾*

(1) “El Impuesto a las Ganancias”, Carlos Raimondi y Adolfo Atchabaian, Edit. La Ley, 1ra. Edición, 2007

(2) Raimondi y Atchabaian, op. cit.

5

Antecedentes Imp. a las Ganancias

- Proyecto Impuesto a las Rentas (1918)
- Impuesto a los Réditos (1932) Ley 11.682
- Impuesto a las Ganancias (1974) Ley 20.628
- Modificaciones ley 21.894 y ley 23.260 (1985)

6

Tipos de empresas analizadas

Comerciales	M	Servicios
<ul style="list-style-type: none">• Generalmente con gran incidencia de Bienes de Cambio (Activo corriente)• Generalmente con incidencia variable – aunque menor- de Bienes de Uso (Activo no corriente)	i	<ul style="list-style-type: none">• Generalmente sin incidencia de Bienes de Cambio (Activo Corriente)• Generalmente con incidencia variable de Bienes de Uso (Activo No Corriente)
	x	
	t	
	a	
	s	

7

Ajuste Impositivo por Inflación

- *“El ajuste por inflación impositivo es un procedimiento que se utiliza para cauntificar la ganancia o la pérdida en el poder adquisitivo de la moneda, que obtuvo el contribuyente a lo largo del período fiscal”⁽³⁾*

(3) "Impuesto a las ganancias", Gustavo Díaz y Patricia Lange, Edt. La Ley, 4ta. Edición., 2005

8

Antecedentes de su aplicación

- Aplicación hasta Ley 23.928 (art. 10)
- Res. Gen 3836 (Jun/94) – Ley 24.074 – Coeficiente 1.0000
- Decreto 316/95: Instruye DGI (AFIP)
- Ley 25.561 (2002), derogatoria parc. 23.928
- Decreto 1269/02, deroga 316/95, art. 4 instruye AFIP bce. en moneda constante
- Decreto 664/03 deroga el art. 2 del Dec. 1269/02 insta a observar el art. 10mo. Ley 23.928

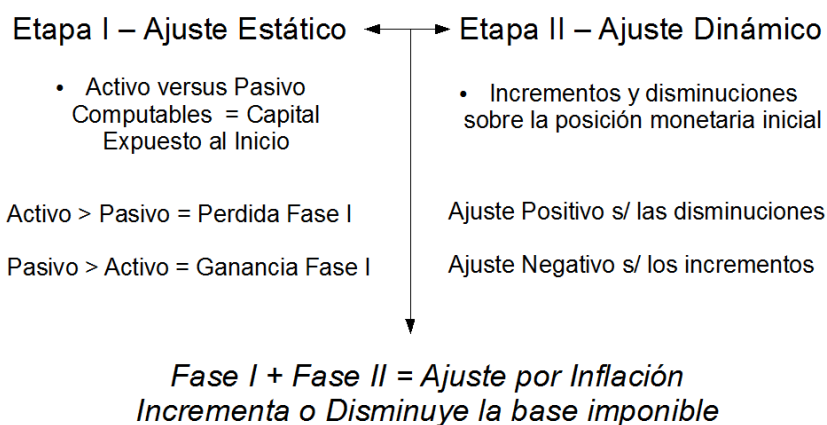
9

Jurisprudencia

- No es pacífica
- Posible leading case “JUPLAST S.A. C/ Estado Nacional y AFIP s/amparo”
 - No tiene fallo definitivo, pero...
 - ...el Procurador General de la Corte ya considera la prueba pericial probatoria

10

Metodología de Ajuste



11

Ejemplo Numérico

Ajuste Estático						
	Activo Computable	Pasivo Computable	Diferencia	Índice	Perdida Fase I	Ganancia Fase I
Ejemplo A	150	100	50	1,5	25	
Ejemplo B	150	190	-40	1,5		-20

Ajuste Dinámico					
	Ajuste Positivo	Ajuste Negativo	Neto	Índice	Ajuste Fase II
Ejemplo A	200	120	80	1,5	40
Ejemplo B	200	280	-80	1,5	-40

Ajuste Final				
	Aj. Fase I	Aj. Fase II	Aj. Total	Resultado
Ejemplo A	-25	40	15	Incrementa Base Imponible
Ejemplo B	20	-40	-20	Disminuye Base Imponible

12

Trabajo de campo y desarrollo

- Caso real "A":
 - Empresa Comercializadora de *Bienes de consumo masivos*
 - Alto nivel de incidencia de Pasivo Computable / Activo Computable
- Caso real "B":
 - Empresa venta *Bienes y Servicios industriales*
 - Menor nivel de incidencia de Pasivo Computable / Activo Computable
- Caso real "C":
 - Empresa venta de *Servicios de consumo masivo*
 - Alto nivel de incidencia de Pasivo Computable / Activo Computable

Empresas del MdP y Zona, datos año 2007

13

Caso real "A"

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja y Banco	331.353	Deudas a pagar Comerciales	959.854
Deudores por ventas	675.825	Deudas a pagar Bancarias	1.786.011
Bienes de Cambio	2.890.482	Deudas a pagar Fiscales	372.997
Total del Activo Corriente	3.897.661	Total Pasivo Corriente	3.118.862
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Bienes de Uso	3.212.307	Deudas a pagar Comerciales	1.147.500
Total del Activo No Corriente	3.212.307	Deudas a pagar Bancarias	969.438
		Total Pasivo No Corriente	2.116.938
TOTAL ACTIVO	7.109.968	TOTAL PASIVO	5.235.800
		PATRIMONIO NETO	
		Según estado respectivo	1.874.169
		TOTAL PASIVO Y PAT. NETO	7.109.968

14

Empresa "A"

ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/2007

Ventas netas	8.715.622
Costo de ventas	-6.731.701
Resultado Bruto de la Exp.	1.983.921
 Gastos	
De Comercialización	667.135
Financieros	453.596
De Administración	244.989
 Otros Ingresos y Egresos	
Resultados extraordinarios	-47.492
 Resultado del Ejercicio	 570.710

15

Empresa "A"

Ajuste ESTÁTICO

Activo Contable	7.109.968
Activo no computable	
Cuentas Particulares	-418.055
Anticipos a Proveed. (congela precio)	-4.861
Bienes de Uso	-3.212.307
Total Activo Computable	3.474.745
Pasivo Computable	
Deudas Comerciales	959.854
Deudas Financieras	1.786.011
Deudas Impositivas	372.997
Deudas Com. No Corrientes	1.147.500
Deudas Financ. No Corrientes	969.438
Honorarios deducibles no comp.	54.000
Total Pasivo Computable	5.289.800
Total de Pasivo > Total de Activo = Ganancia Fase I	
Pasivo Comp. - Act. Comp. =	1.815.055 Capital expuesto al inicio
Coefficiente Dic '07 / Dic '06 =	326,32 / 284,85
1.828.417 x (1,1456-1)=	266.218
Resultado (Mayor Ganancia Imponible)	266.218

16

Empresa "A"

Ajuste Dinámico

Tipo Ajuste +/-	Concepto	Fecha	Importe	Coefficiente	Ajuste
Positivo	Compra Inmueble	Nov '07	651.013	1,0063	4.095
Positivo	Compra Muebles y Utiles	Jul '07	9.639	1,0446	430
Positivo	Compra Maquinaria	Jun '07	154.988	1,0683	10.590
Positivo	Pago de dividendos efectivo	Jun '07	135.000	1,0683	9.224
Total Ajuste Dinámico			24.339		Positivo

Total del Ajuste Estático + Ajuste Dinámico = 290.557 Mayor Ganancia Imponible

17

Caso real "B"

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja y Banco	1.427.892	Deudas a pagar Comerciales	1.350.158
Deudores por ventas	1.000.687	Deudas a pagar Bancarias	1.381.664
Créditos Varios	1.398.180	Deudas a pagar Fiscales	17.903
Bienes de Cambio	726.514	Cuentas Particulares Socios	527.800
Total del Activo Corriente	4.553.273	Deudas Varias	149.476
		Total Pasivo Corriente	3.427.001
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Bienes de Uso	299.906	Ds. Varias	10.500
Total del Activo No Corriente	26.250	Total Pasivo No Corriente	10.500
TOTAL ACTIVO	4.579.523	TOTAL PASIVO	3.437.501
		PATRIMONIO NETO	
		Según estado respectivo	1.142.022
		TOTAL PASIVO Y PAT. NETO	4.579.523

18

Empresa "B"

ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/2007

Ventas netas	10.531.904
Costo de ventas	-5.854.251
Resultado Bruto de la Exp.	4.677.654
Ingresos Extraordinarios	390.226
Gastos	
De Prod. Y Comercialización	-3.521.410
Financieros	-849.112
De Administración	-103.783
Resultado (ganancia)	593574,9

19

Empresa "B"

Ajuste ESTÁTICO

Activo Contable	4.579.523
Activo no computable	
Bienes de Uso	-299.906
Bienes Intangibles	-24.308
Anticipos que congelan precio	-104.813
Anticip. Imps. No deducibles	-144.883
Total Activo Computable	4.005.614
Pasivo Computable	
Deudas Comerciales	1.350.158
Deudas Financieras	1381663,5
Deudas Impositivas	17.903
Deudas Sociales	149.476
Total Pasivo Computable	2.899.201
Total de Pasivo < Total de Activo = Pérdida Fase I	
Activo Comp. - Pasivo Comp.	1.106.413
Coefficiente Dic '07 / Dic '06 =	326,32 / 284,8
1.106.256 x (1,1456-1)=	161.078
Resultado (menor ganancia imponible)	161.078

20

Empresa "B"

Ajuste Dinámico

Tipo Ajuste + / -	Concepto	Fecha	Importe	Coefficiente	Ajuste
Positivo	Compra Bs de Uso	Abr '07	39.634	1,1060	4.202
Positivo	Compra Maquinaria	May '07	201.019	1,0891	17.913
Positivo	Compra Bs de Uso	Jul '07	17.477	1,0446	780
Positivo	Pago de dividendos efectivo	Nov '07	448.000	1,0063	2.818
	Total Ajuste Dinámico		25.714		Positivo

Total del Ajuste Estático + Ajuste Dinámico = -135.364 Menor Ganancia Imponible

21

Caso real "C"

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja y Banco	85.928	Deudas a pagar Comerciales	932.308
Inversiones Transitorias	4.704	Deudas a pagar Bancarias	216.473
Deudores por ventas	953.619	Deudas a pagar Fiscales	552.389
Créditos Varios	356.911	Deudas Varias	290.191
Bienes de Cambio	73.035	Total Pasivo Corriente	1.991.362
Total del Activo Corriente	1.474.197	PASIVO NO CORRIENTE	
ACTIVO NO CORRIENTE		Deudas a pagar Bancarias	41.110
Otros Créditos	33.822	Deudas a pagar Fiscales	465.995
Bienes de Uso	3.869.347	Total Pasivo No Corriente	507.105
Inversiones	69.229	TOTAL PASIVO	
Total del Activo No Corriente	3.972.398		2.498.467
TOTAL ACTIVO		PATRIMONIO NETO	
	5.446.595	Según estado respectivo	2.948.129
		TOTAL PASIVO Y PAT. NETO	5.446.595

22

Empresa "C"

ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/2007

Ventas netas	4.074.031
Costo	-3.630.869
Resultado Bruto de la Exp.	443.163
Ingresos Extraordinarios	75.061
Egresos Extraordinarios	30.155
Gastos	
De Comercialización	-112.779
Financieros	-47.673
De Administración	-397.941
Resultado (perdida)	-40.170

23

Empresa "C"	
Ajuste ESTÁTICO	
Activo Contable	5.446.595
Activo no computable	
Bienes de Uso	-3.869.347
Inversiones no computables	-69.229
Anticip. Imps. No deducibles	-74.919
Total Activo Computable	1.433.100
Pasivo Computable	
Deudas Comerciales	932.308
Deudas Bancarias	257582,72
Deudas Fiscales	1.018.384
Deudas Varias	208759
Total Pasivo Computable	2.417.035
Total de Pasivo > Total de Activo = Ganancia Fase I	
Pasivo Comp. - Act. Comp. =	983.935
Coefficiente Dic '07 / Dic '06 =	326,32 / 284,8
983.935 x (1,1456-1)=	143.247
Resultado (Mayor Ganancia Imponible)	143.247

24

Empresa "C"

Ajuste Dinámico

Tipo Ajuste + / -	Concepto	Fecha	Importe	Coefficiente	Ajuste
Positivo	Compra Bs de Uso	Abr '07	203.054	1,1322	26.842
Positivo	Compra Inmuebles	Jun '07	39.605	1,0683	2.706
Positivo	Compra Inmuebles	Oct '07	334.190	1,0168	5.623
Negativo	Aporte de Capital	Nov '07	-99600	1,0063	-627
Total Ajuste Dinámico			34.545	Positivo	

Total del Ajuste Estático + Ajuste Dinámico =	177.791	Mayor Ganancia Imponible
---	---------	--------------------------

25

Indicadores

- Incidencia de Bienes de Cambio dentro del Activo Corriente: para determinar de esta forma cuanto más se trata de una empresa “comercial” o de “venta de bienes” versus una de servicios
- Pasivo como porcentaje del Activo Corriente: para determinar la incidencia del ajuste por inflación en función de la relación entre estas magnitudes
- Resultado final del ajuste: como dato resultante concreto en cada caso

26

Análisis de Resultados

Empresa	Incid. Bs. Cbio.	Pas. / Act. Cte.	Ajuste Final
A	74%	134%	Incrementa Base Imp.
B	16%	75%	Disminuye Base Imp.
C	5%	169%	Incrementa Base Imp.

27

Conclusiones

- Queda demostrado que en un contexto económico inflacionario, la no aplicación del ajuste impositivo por inflación produce una alteración en el cálculo de los resultados de la empresa.
- Existe una correlación determinante entre la estructura de financiación patrimonial, y el impacto de la aplicación del ajuste.
- No se pudo establecer una correlación directa entre el efecto del ajuste por inflación impositivo y el tipo de empresas, comercial o de servicios.

28

Contexto Actual

- Inflación: cuál Inflación?
- Estrategia de financiación: Crédito 2009?
- Política Fiscal: presión con perdón?

29

Recomendaciones

- Consideración de la aplicación del Ajuste
- Consideración particular del rubro bienes de uso
- Considerar una estrategia en función de los hechos que influyen en el “ajuste dinámico”

30

“Luego, si el derecho de la propiedad privada se debe a la misma naturaleza y no es efecto de leyes humanas, el Estado no puede abolirlo, sino tan sólo moderar su uso y armonizarlo con el bien común: el Estado obraría en forma injusta e inhumana, si a título de tributos exigiera de los particulares mucho más de lo que fuere debido en justicia.”

de S.S. León XIII

Encíclica “RERUM NOVARUM”

DEBERES DEL ESTADO

Ahorro - propiedad

31